

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA ^a, EXTRAORDINARIA
Sesión 32^a, en jueves 9 de enero de 1992
Ordinaria
(De 10:45 a 14:12)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS , PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio

-Piñera Echenique, Sebastián
-Prat Alemparte, Francisco
-Ríos Santander, Mario
-Ruiz De Giorgio, José
-Ruiz-Esquide Jara, Mariano
-Siebert Held, Bruno
-Sinclair Oyaneder, Santiago
-Thayer Arteaga, William
-Urenda Zegers, Beltrán
-Valdés Subercaseaux, Gabriel.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 10:45, en presencia de 37 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- El acta de la sesión 30a, ordinaria, en 7 de enero en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha rechazado la enmienda introducida por el Senado al proyecto de ley que amplía el plazo establecido en el artículo 1° bis transitorio del decreto ley N° 1.519, de 1976, para la enajenación de viviendas traspasadas al Servicio de Vivienda y Urbanismo, por lo que corresponde la formación de una Comisión Mixta, y señala los integrantes de ella (calificado de "discusión inmediata").

-Se toma conocimiento, y se propone a la Sala designar como integrantes de la referida Comisión Mixta a los señores Senadores miembros de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

Con el segundo y el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que crea un Juzgado de Letras de Menores en la Comuna de San Antonio. ,

2.- El que modifica el decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, sobre Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Se mandan archivar.

Con el cuarto comunica la nómina de los señores Diputados que integrarán la Comisión Pro Monumento al ex Presidente de la República, señor Jorge Alessandri Rodríguez.

-Se toma conocimiento.

Del señor Ministro del Interior con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Navarrete relacionado con el proyecto de construcción del Hogar de Menores de Traiguén.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley que modifica diversas normas de los Códigos Penal, de Justicia Militar y de Procedimiento Penal y otras disposiciones legales en materia de seguridad de las personas. (Calificado de "simple urgencia").

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley sobre recuperación de subsidios por incapacidad laboral, respecto de los funcionarios municipales y profesionales de la educación regidos por el artículo 36 de la ley N° 19.070.

-Quedan para tabla.

Moción

Del Senador señor Vodanovic con la que inicia un proyecto de ley que deroga disposiciones de la ley N° 11.625, sobre estados antisociales y medidas de seguridad. -Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

Se suspenderá la sesión a fin de celebrar una reunión de Comités para estudiar la forma de tratar las materias que se incluirán en la tabla.

Se suspende la sesión.

-Se suspendió a las 10:57.

-Se reanudó a las 11:23.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités resolvieron tratar en la sesión de hoy los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley que modifica diversas normas de los Códigos Penal, de Justicia Militar y de Procedimiento Penal y otras disposiciones legales en materia de seguridad de las personas, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (con urgencia calificada de "simple", cuyo plazo constitucional vence hoy).

2.- Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que dispone la recuperación de subsidios por incapacidad laboral respecto de los funcionarios municipales y profesionales de la educación regidos por el artículo 36 de la ley N° 19.070, con nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Esta iniciativa fue colocada en tabla la semana recién pasada, y volvió a Comisión para su reestudio).

3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea cargos en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (La iniciativa fue aprobada por la Comisión de Hacienda).

Además, los Comités determinaron revocar el acuerdo anterior, de tratar el martes próximo la iniciativa que establece normas sobre pertenencias de CODELCO que no forman parte de yacimientos en explotación, y debatirlo el miércoles siguiente, en caso de que el Ejecutivo no retire la urgencia, cuyo plazo constitucional vence el jueves 16 del mes en curso. Si lo hace, no se trataría, pues hay que tener en cuenta otras circunstancias. (Recuerdo a la Sala que el miércoles próximo, en la tarde, se debatirá en particular el proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades).

Por último, se acordó ver el martes 14 del presente el proyecto que modifica diversos cuerpos legales relativos a la Administración del Estado, y, también, el que establece mejoramiento de remuneraciones para el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, que quedó en despachar oportunamente la Comisión de Hacienda.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°566-07

MODIFICACIÓN DE CÓDIGOS PENAL, DE JUSTICIA MILITAR,

Y DE PROCEDIMIENTO PENAL Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica diversas normas de los Códigos Penal, de Justicia Militar y de Procedimiento Penal y otras disposiciones legales en relación a la seguridad de las personas.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 25a, en 10 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 27a, en 17 de diciembre de 1991.

Constitución (segundo), sesión 32a, en 9 enero de 1992.

Discusión:

Sesión 28a, en 18 de diciembre de 1991 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La iniciativa cuenta con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Comisión, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, deja constancia de lo siguiente: los artículos 2°, 3° y 4° fueron objeto de indicaciones aprobadas; los signados con los números 1°, 3° y 4°, de indicaciones rechazadas; las indicaciones aprobadas, aprobadas parcialmente y aprobadas con enmiendas son las números 3, 4, 5, 7, 10, 11 y 12; las rechazadas, las números 1, 2, 6, 8, 9 y 14, que podrían ser renovadas -igual como las relativas a determinados artículos, y rechazadas- con las firmas de 10 señores Senadores, y se declaró inadmisibles la indicación número 13.

Las modificaciones propuestas por la Comisión -que la Sala debe votar- son, en primer lugar, reemplazar el artículo 2° por el siguiente:

"Artículo 2°.- Modifícase el artículo 416 del Código de Justicia Militar en la siguiente forma:

"a) Agrégase en el encabezamiento, antes de las palabras "serán castigados", la siguiente oración: "o conociendo su calidad de tal y por el hecho de serlo,";

"b) En el número 1°, reemplázase la palabra "medio" por "máximo";

"c) Intercálase el siguiente número 2°, nuevo, pasando los números 2°, 3° y 4° a ser números 3°, 4° y 5°, respectivamente:

"2° Con la de presidio mayor en sus grados medio a máximo si le causare alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, número 1°, del Código Penal."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la enmienda.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, ¿sería posible que alguno de los señores Senadores miembros de la Comisión nos explicara el alcance de la disposición? Porque quienes no trabajamos en aquélla ignoramos el sentido de la norma.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, mientras los señores Senadores miembros de la Comisión están en condiciones de entregar un informe pormenorizado, quiero hacer presente que lamento que en dicho informe no estén consignadas las sugerencias que efectué durante el debate en general del proyecto, que dicen relación a una adecuada ponderación de la forma en que las disposiciones propuestas se insertan dentro de la normativa general del país, y a cuál es la visión técnica-jurídica que, al disponer el incremento de determinadas penas, se conecta con la concepción general de nuestro ordenamiento jurídico penal.

Asimismo, deploro -y debe ser, obviamente, por el exceso de trabajo que se ha producido- que no hayamos tenido la ocasión (tampoco se aprecia en el informe) de conocer las opiniones de especialistas, de magistrados, acerca de la forma práctica en que están operando, por ejemplo, las reglas de la libertad provisional, o cuáles son los elementos objetivos estadísticos de incremento de delitos y de penas para las figuras delictivas antiguas y perfeccionadas en el proyecto en debate.

Por esa razón, señor Presidente, lamento tales omisiones, sabiendo que pueden deberse al excesivo trabajo. Pero, a mi juicio, nuestra manera de legislar necesita ser enriquecida con el aporte de destacados especialistas que, tanto en el terreno de la magistratura como en el de la docencia, podrían ilustrar adecuadamente a quienes debemos tomar decisiones de esta naturaleza.

Estas carencias y mis naturales limitaciones son las que me obligarán a votar en contra de algunas disposiciones del proyecto, pese a que entiendo cuáles son sus motivaciones. Y oportunamente, en el examen particular de la iniciativa fundaré mi voto.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la iniciativa se halla en segundo trámite, después de haberse discutido en general, ocasión en que se expusieron las razones de la misma.

El proyecto dice relación al conjunto de iniciativas que el Gobierno envió para proteger la seguridad ciudadana.

El artículo 1º, propuesto por el Ejecutivo, se fundamentó en que, para los efectos de la libertad provisional, mientras los jueces tenían muy claro en qué consistía el haber diligencias pendientes, no estaba determinada en forma precisa la estimación de persona -detenido o preso- peligrosa para la sociedad. Por esa razón, el Ejecutivo propuso el actual texto de la norma -con algunas modificaciones formales establecidas por la Comisión-, en el sentido de que el juez podrá estimar que la libertad provisional del detenido o preso es peligrosa para la seguridad de la sociedad en ciertas circunstancias. ¿Cómo se inserta esto en la legislación vigente? En la actual normativa, conforme a la Constitución, se tiene derecho a la libertad provisional, la cual deberá ser concedida por el juez de no mediar dos circunstancias que se lo impidan: que existan diligencias pendientes, o que la libertad del inculpado sea peligrosa para el ofendido o para la sociedad. Lo que hizo el Ejecutivo fue dejar a la ley la entrega de criterios para que el juez estime cuándo una persona es peligrosa para la sociedad. Dice la norma: "El juez podrá estimar que la libertad provisional del detenido o preso es peligrosa para la seguridad de la sociedad tomando en consideración alguna de las siguientes circunstancias:".

La única enmienda de la Comisión consiste en agregar la palabra "alguna", para dejar en claro que no se necesita que esas circunstancias sean copulativas, pues puede ser cualquiera de ellas. Las circunstancias son entre otras: la pena asignada al delito; el número de delitos que se atribuyen al detenido; si el o los delitos por los que se le procesa han provocado alarma pública.

A este último respecto, la Comisión cambió la expresión "conmoción pública", propuesta por el Ejecutivo, por "alarma pública", por estimar que esta última se encuentra definida por la jurisprudencia; en cambio, aquélla puede darse por motivos diversos. Por ejemplo, si una persona de gran significación artística o política comete un delito, eso puede producir conmoción pública, pero no alarma pública. Y, en consecuencia, no se ve la razón por la cual esa persona pueda ser privada del beneficio de la libertad provisional.

Otras circunstancias son: si el autor del delito ha sido condenado por sentencia ejecutoriada o tiene antecedentes penales anteriores; si se encontraba en libertad provisional o condicional cuando cometió el delito, o gozaba de alguno de los beneficios de la ley sobre remisión condicional de la pena; si tiene pendiente el cumplimiento de penas anteriores; si carece

de residencia y, en general, si existiesen antecedentes graves que permitan presumir que tratará de eludir la acción de la justicia o continuará su actividad delictiva.

Esa es la razón de ser de la propuesta de la Comisión respecto del artículo 1º.

En cuanto al artículo 2º,...

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador?

En adición a lo que Su Señoría está diciendo, el artículo 1º no fue modificado, ni objeto de indicaciones.

El señor DÍEZ.- Efectivamente, no lo está.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por lo tanto, está aprobado.

El señor DÍEZ.- Sólo fue objeto de indicaciones de forma por parte del Senador señor Otero.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ellas fueron rechazadas, razón por la cual estaría aprobado.

El señor GAZMURI.- Perdón, señor Presidente, ¿qué es lo que quedaría aprobado?

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo 1º, señor Senador. ,

El señor GAZMURI.- ¿Por qué razón, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Por el hecho de que la indicación presentada en la Comisión fue rechazada y no se renovó.

Por lo tanto, se entiende aprobado el artículo.

La discusión debe referirse al artículo 2º.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, debo señalar que el artículo 2º fue objeto de numerosas indicaciones, siendo la principal...

El señor GAZMURI.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Entiendo que el artículo fue aprobado por la Comisión, pero debe serlo por la Sala.

El señor DÍEZ.- Está aprobado por la Sala en general y posteriormente no fue objeto de indicaciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Reglamentariamente, ésa es la situación. Se presentó una indicación después de haberse aprobado en general el proyecto, la que fue rechazada por la Comisión. Como no ha sido renovada, queda a firme la aprobación del precepto.

El señor GAZMURI.- ¡No, señor Presidente!

El señor DÍEZ.- Es necesario votar el artículo.

El señor GAZMURI.- Hay que votarlo, para no excluir su aprobación por la Sala. No se aprueban en particular los artículos en la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Reglamento establece eso.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- De acuerdo con el mecanismo consignado en el artículo 106 del Reglamento -lo mismo ocurre en la Cámara de Diputados; el Senado ajustó sus normas reglamentarias desde hace unos 25 ó 30 años-, en el segundo informe quedan aprobados todos los preceptos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general. Y también quedan aprobados aquellos que, habiendo sido objeto de indicaciones, éstas hubieren sido rechazadas y no renovadas, en virtud de la misma disposición reglamentaria.

El señor DÍEZ.- Así es.

Está aprobado el artículo 1º, por no haber sido objeto de indicación renovada.

El señor GAZMURI.- No voy a discutir al señor Secretario los años que tiene esta regla, que parece ser sabia, excepto decir que hay una interrupción. Así es que no sé desde cuándo habría que contar los 25 años...!

Sólo deseo consultar qué ocurre si algún señor Senador quiere votar en contra del artículo, estando vigente esa sabia disposición, y que no desee formular indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Señor Senador, aparte la circunstancia de los años, la disposición reglamentaria a la cual todos estamos sometidos es muy clara, y la reitero: la norma queda aprobada, porque no se renovó la indicación rechazada por la Comisión.

En esa materia, el Reglamento es muy preciso; y tiene por objeto dar un curso progresivo a los proyectos: discusión general, trámite de Comisión; presentación de indicaciones; rechazo de ellas; no presentación de indicaciones; aprobación por la Comisión y por la Sala.

Entonces, el artículo 1º está aprobado.

El señor GAZMURI.- Aprecio la versación reglamentaria de Su Señoría...

El señor DÍEZ.- Antes de continuar con la explicación del artículo 2º,...

El señor HORMAZÁBAL.- Perdón, señor Presidente, ¿sobre qué artículos se presentaron indicaciones?

Con la venia del señor. Díez, me gustaría saber -acepto la interpretación que la Mesa da del Reglamento- si hay indicación renovada respecto de algún artículo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Sí, señor Senador: la N° 2.

El señor DÍEZ.- Antes de entrar a explicar el artículo 2°, deseo señalar al Honorable señor Gazmuri que, si se desea votar en general un artículo de un proyecto aprobado en general, debe presentar indicación para suprimir la norma. Si la Comisión no la acepta, debe renovarse aquélla con la firma de diez señores Senadores, caso en el cual corresponde votar el precepto.

Como ello no ha sucedido respecto del artículo 1°, él está reglamentariamente aprobado.

En lo tocante al artículo 2°, se formularon numerosas indicaciones, señor Presidente, las cuales fueron refundidas por la Comisión. De modo que el precepto está modificado. La principal enmienda dice relación a la letra a); las demás se mantuvieron en su texto original.

El artículo 2° modifica el artículo 416 del Código de Justicia Militar -no lo tengo a mano- que, en definitiva, dispone que quien maltrata de obra a un carabinero, estando éste en servicio, será condenado a pena de presidio mayor en su grado medio a muerte.

El Ejecutivo propuso una pena de presidio mayor en su grado máximo a muerte, lo que fue aceptado por la Comisión en su primer informe, con la reserva de los Honorables señores Pacheco y Vodanovic, quienes señalaron que ellos contribuían a alzar la sanción mínima, dejando constancia de su desacuerdo con la pena de muerte vigente en la legislación.

En el segundo informe, se produce una diferencia sustancial, consistente en que, para aplicar el artículo, no basta sólo que el carabinero se encuentre en acto de servicio, sino que su muerte se produzca en conocimiento de su calidad de tal y por el hecho de serlo. O sea, se trata de una persona que quita la vida a un policía por el hecho de ser tal y a sabiendas de su condición. No es el caso de un delito común, del cual también puede ser objeto un servidor público de las fuerzas de seguridad.

De esa manera, la Comisión quiso defender al carabinero que no está en acto de servicio, pero que se sabe que tiene esa condición, como ha sucedido en numerosas oportunidades cuando, no estando de servicio y con uniforme puesto, han perdido la vida en una esquina, en un bus y en otras oportunidades, como las citadas por el señor Ministro y por los miembros de la Comisión.

De modo que el organismo técnico de estudio estableció algo que es muy claro: se necesita que el maltrato que ocasiona la muerte al carabinero sea por su condición de tal, en conocimiento de que lo es, de modo de protegerlo, no sólo cuando está en acto de servicio, sino cuando se trata de actos de venganza después de haber terminado la función correspondiente.

Esa es la enmienda a la letra a) del artículo 2°.

Respecto de la letra b), donde se sustituye la palabra "medio" por "máximo", es exactamente igual a lo despachado en el primer informe de la Comisión.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Para mayor información de la Sala, tengo en mis manos el Código de Justicia Militar vigente -que se está modificando-, el cual en su artículo 416 establece: "El que violentare o maltratare de obra a un Carabinero en el ejercicio de sus funciones de guardadores del orden y seguridad públicos, será castigado:

"1° Con la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte si le causare la muerte;".

Esa es la disposición vigente, con lo cual completo la información proporcionada por el Honorable señor Diez acerca de cuál fue el criterio que tuvo en vista la Comisión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, por entender que procede discutir este artículo y someterlo a votación, dado el hecho de que en virtud de la norma reglamentaria sufrió la modificación que hace posible tal circunstancia, participo en el debate para expresar un punto de vista diferente.

Comparto el que la preocupación acerca de cómo el ordenamiento jurídico y la sociedad se encargan de asignar a los custodios de valores tan destacados y relevantes para el ordenamiento civilizado, como Carabineros e Investigaciones, nos asiste a todos, más aún cuando el rol esencial que cumplen esas instituciones en una sociedad democrática debe ser percibido por el conjunto de la comunidad.

Entiendo que ese hombre o mujer que presta servicios en la policía civil o uniformada se encuentra permanentemente expuesto a los riesgos que implica asumir la carga del cuidado de valores tan relevantes como la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

Por eso mismo -y de manera muy sabia-, el ordenamiento jurídico chileno anterior consagraba disposiciones especiales, de manera tal que, si un miembro de la policía era objeto de maltrato en el ejercicio de sus funciones de guardador del orden y de la seguridad públicos, el hechor era castigado con una pena superior a la aplicada a cualquier persona que ejerciera actos de violencia similares en contra de un civil. Y no se trata de que la legislación chilena pretenda tener personas cuya vida o integridad física son de primera o de segunda clase. Así aconteció, ciertamente, durante mucho tiempo; pero en la larga historia de la civilización occidental y de la práctica democrática chilena, se entendió que la discriminación que castiga con una pena superior a quien atenta contra el que ejerce un rol tan esencial para la sociedad, tenía

un fundamento: dar un resguardo adicional a una función tan delicada como necesaria.

Pero, señor Presidente, ocurre que, con las modificaciones propuestas, ese delito terrible de provocar la muerte a un funcionario policial, por el hecho de serlo, tiene hoy la misma penalidad que el delito de parricidio, el crimen más atroz que se puede concebir en cualquier cultura. Porque él se refiere, precisamente, al acto de violencia que pone fin a la vida del padre, de la madre, de un hijo o del cónyuge, en las condiciones que se señalan.

Entonces, todo ordenamiento jurídico debe tener ciertas pautas y valores. En mi opinión, es lícito discriminar en la protección, por ejemplo, de quien está más expuesto, por las razones ya indicadas. Es el caso del servidor público que ejerce la función policial. Pero, ¿cómo se consagra la debida armonía? Con un valor tan relevante, como el que compartimos todos los miembros del Senado, por ejemplo, hacia el padre, la madre, el cónyuge o los ascendientes.

¿Cuál es la condición especial? A este respecto, me habría interesado conocer opinión de expertos para poder legislar, no para la emergencia, sino para la permanencia.

¿Cuál es el debido equilibrio en el sistema penal chileno a partir de esta norma? Entiendo cual es el objetivo. Se trata de preservar la vida de funcionarios cuya tarea es relevante.

A propósito del debate sobre la pena de muerte, el Honorable Senado debe saber que soy uno de los Senadores demócrata-cristianos que no comparte la visión de que la pena capital debe ser excluida. Pero, dados los resguardos y condiciones existentes en el ordenamiento jurídico chileno, creo perfectamente aceptable el derecho de la sociedad a preservar la vida de los dños. No tengo objeción a la latitud de pena en los términos señalados. Sin embargo, en el interesantísimo debate que sostuvimos acerca de la pena capital, oí con atención a mi distinguido maestro, hoy Ministro de Justicia, don Francisco Cumplido, quien dijo, por ejemplo, que el terrorista no se desanima por existir una sanción grave, sino que, al contrario, el componente básico del terrorismo es el llamado al heroísmo, al sentido de la "santidad" -entre comillas- de su misión en la .sociedad. Y, en consecuencia, se decía que la pena de muerte no desalienta al terrorista. Y ocurre que quien atenta contra un carabinero, por el solo hecho de ser tal, está vinculado, a mi juicio, a una concepción terrorista contra elementos tan destacados en el ordenamiento de la sociedad.

Entonces, con el aumento de la pena no se va a desalentar la comisión de delitos terroristas. Si el tema es cómo dar mayor autoridad y seguridad a Carabineros e Investigaciones, yo, señores Senadores, creo que, independientemente de la búsqueda de soluciones técnico-penales, existe otro componente: el proceso del reencuentro entre la sociedad chilena y su fuerza policial. Porque, aun en poblaciones de la Región que yo represento

-lo he dicho en distintas oportunidades-, la fuerza policial considera a los jóvenes y muchas veces a los pobres como delincuentes subversivos. Porque todavía están en la retina de la gente más modesta del país los allanamientos masivos, los abusos. Y el gran tema -delicado, a mi juicio- que debemos integrar en su conjunto es cómo dar a entender a la gente, incluso a la más pobre, que Carabineros e Investigaciones son fundamentales para su propia seguridad.

El mayor porcentaje de delitos se da en las zonas pobres; la mayor demanda que recibimos los Parlamentarios, en general, proviene de la gente de sectores poblacionales que desea retenes, presencia de la fuerza policial, mayores condiciones de seguridad, Aquí, entonces, se trata de seguir desarrollando la armónica relación que estamos construyendo, esta nueva demostración de confianza que la sociedad chilena tiene en Carabineros e Investigaciones, lo que ha permitido aumentos de planta, mayores elementos de .trabajo, más recursos para que modernicen sus funciones y se hagan más eficientes.

En consecuencia, señor Presidente, a mi juicio, el sentido de la norma -me parece correcto dar una adecuada protección a quien ejerce una labor vital para la sociedad- se encuentra un tanto desbalanceado respecto de otros valores que la sociedad chilena y el ordenamiento penal resguardan, como en el ya referido caso de parricidio.

Por tal razón, señor Presidente, soy partidario de seguir en el proceso educativo de la sociedad chilena en cuanto a entender la armónica relación de respeto que debe existir entre la sociedad civil y sus instituciones armadas, particularmente en la función policial. En especial hay que entregar a Carabineros, en todos los terrenos, la confianza de quienes legislamos, a fin de darle mayores atribuciones, como las que tiene para el caso de delitos flagrantes, contenidas en normas legales que aprobamos anteriormente.

Pero, señor Presidente, como el informe no da antecedentes adicionales ni me entrega las luces que necesito en la oscuridad de mis limitaciones para aprobar la indicación con la certeza que se requiere, votaré en contra de ella.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con anterioridad la había pedido el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sólo haré brevísimas reflexiones a propósito de la intervención que acabo de escuchar.

Este tema, como muchos otros, podría dar base a un debate muy extenso, el cual ya tuvo lugar con ocasión del proyecto original. Aquí estamos, de alguna manera, revisando normas que han sido largamente discutidas y que corresponden, fundamentalmente, a un punto.

La legislación de un país, no sólo busca una especie de armonía o racionalidad global, estable y permanente, sino que, en gran medida, es una reacción a circunstancias determinadas; se debe, precisamente, a una situación circunstancial, histórica, que se ha estimado necesario para precaver.

El Ejecutivo envió un mensaje, proponiendo el agravamiento de determinadas sanciones, con el fin de llamar la atención de la sociedad en general sobre la preocupación particular que ahora debe poner en cuanto a ciertas situaciones.

Cuando se discutió el agudo asunto de la pena de muerte, me acuerdo que sostuve -y es mi particular convicción- que toda sociedad debe aspirar a llegar a una circunstancia tal en que no sea necesaria la existencia de la pena capital. Ojalá se pueda excluir como sanción. Sin embargo, hay circunstancias históricas que no hacen posible alcanzar ese ideal. Lo mismo acontece en otras materias. Hay momentos de convulsión o en los cuales se desarrollan ciertas tensiones, pasiones o conductas erradas o delictivas en ciertas áreas que obligan a poner en ese ámbito del acontecer social, una medida particular, un cauterio, una preocupación.

Por esa razón, yo entiendo la norma en ese sentido. Es muy difícil establecer siempre una especie de armonía en toda la legislación, porque no se dan en el cuerpo social, como tampoco en el cuerpo humano, riesgos de igual consideración en todas las áreas.

Ahora tenemos en el mundo, por ejemplo, el tremendo problema de la capa de ozono, que nos crea un riesgo especial por la exposición a los rayos del sol en determinadas horas. ¡Bueno! Habrá que adoptar medidas en relación con este problema que existe hoy día y que mañana -ojalá así sea- puede dejar de existir. Lo mismo ocurre en la vida social, donde se presentan situaciones que obligan a adoptar medidas de precaución o de sanción en ciertas áreas que, naturalmente, no excluyen ni pueden excluir otras acciones de tipo educativo y cultural, las cuales siempre son buscadas por la sociedad para que, en lo posible, ella se rija por la normativa que nace del fondo del alma y no por una norma externa que tal vez no le alcanza, porque ya desde antes no se está dispuesto a cumplirla. Pero, cuando hay momentos de crisis moral, la sociedad requiere, en un grado u otro, que ese aparato externo que es el Derecho -que se agrava o atenúa, según la disposición de la población- se ajuste con mayor o menor rigor a una normativa moral. En la medida en que la sociedad es más moral, el Derecho es menos exigente; en la medida en que hay una crisis moral mayor, el Derecho se hace más estricto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que en el artículo 2º, en especial en su letra a), no hay aumento en la penalidad: se

mantiene la misma que propuso el Ejecutivo en su mensaje, contenida en la letra b) de la citada disposición.

Lo que se hace aquí es ampliar a la persona protegida. El Ejecutivo nos dice que, por los hechos ocurridos, cree necesario proteger con mayor eficacia la vida de los carabineros. Lo dice con todas sus letras el Presidente de la República. Y en la Comisión, atendiendo una indicación formulada por numerosos señores Senadores, aceptamos ampliar la protección del carabinero, no sólo cuando se encuentra en servicio, sino también a lo que se dice con toda precisión cuando el hecho se comete "conociendo su calidad de tal y por el hecho de serlo". No basta conocer la calidad de carabinero --porque ellos pueden ser objeto de un atentado, como cualquiera de nosotros-, sino por el hecho de serlo.

Porque, ¿qué pasa en la realidad? Aquí no es necesario pedir la opinión de grandes tratadistas. Basta con leer la prensa. Hay una serie de carabineros que han perdido la vida, sin otra razón que el hecho de vestir uniforme. Y otros, seguramente, la han perdido por venganza.

Nosotros estamos equiparando al carabinero muerto o asesinado en su calidad de tal, y por el hecho de serlo, con el carabinero en servicio, como una medida de protección de la sociedad. No es que creamos que existen vidas de primera o de segunda clase. Hay personas que hacen de su profesión un riesgo; que se ganan la vida con un salario muy modesto y con mucha vocación de servicio, la cual se va creando durante la carrera. Desde el momento en que reciben su instrucción, hasta que salen de la Institución, se va creando en el carabinero una responsabilidad y una vocación de servicio. La sociedad tiene que protegerlo; y lo protegen con penas especiales toda las legislaciones que conocemos. Porque, si tenemos una debilidad al respecto, habrá menos personas que quieran ser carabineros e, indiscutiblemente, la sociedad va a quedar más desprotegida.

Pienso que hay un malentendido: no es que estemos subiendo la pena propuesta por el Ejecutivo, sino que estamos ampliando la cobertura de la defensa del carabinero. Eso es lo que la Comisión aceptó por unanimidad y cuanto se está proponiendo en el artículo 2°. La letra b) del mismo precepto también corresponde a la iniciativa del Ejecutivo -no fue objeto de indicaciones- de subir la pena mínima de "presidio mayor en su grado medio" a "presidio mayor en su grado máximo". Y la letra c) agrega un número 2° que tiene por objeto reemplazar los conceptos imprecisos de "lesiones graves" o incapacidad por las disposiciones vigentes en el Código Penal, con la finalidad de establecer una debida coordinación en toda la legislación. De manera que la remisión a los artículos 395, 396 y 397 de dicho cuerpo legal tiene como propósito usar la misma terminología y precisión del Código Penal para las lesiones corporales. Tampoco hay en esto un aumento de la penalidad, sino una definición más clara del tipo de lesiones a que nos estamos refiriendo.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor DÍEZ.- Con el mayor gusto, Honorable colega.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, parece que me han entendido mal, por lo que voy a rectificar.

En verdad yo no he sostenido que se trate de una iniciativa nueva en el Senado. Personalmente, tuve mis dudas y hablé en contra del precepto cuando venía propuesto por el Ejecutivo. ¡Por favor! Lo único que he dicho es que no comparto el criterio de que sea ésa la solución. No quiero decir que aquí se haya tipificado una forma distinta de la que fue contemplada originalmente en el mensaje.

Sí quiero resguardar el siguiente hecho. Como Senador de la República, tengo derecho a juzgar, de acuerdo a mi real saber y entender, si las normas que propone el Ejecutivo son o no son las apropiadas. Por ejemplo, en este mismo proyecto nos pronunciamos en contra de aquellas que rebajaban la edad para definir el discernimiento. Y el Gobierno tuvo la deferencia de aceptar la sugerencia que hicimos, la que fue desglosada y que, por lo tanto, no aparece en el texto que presentó la Comisión.

Doy la explicación del caso en cuanto a que yo habría adjudicado al Senado algo que venía en la iniciativa del Ejecutivo.

Solamente quiero agregar algo muy breve. Mi objeción es que el valor insustituible de defensa del funcionario policial ha quedado asimilado hoy día al delito ,de parricidio establecido en el artículo 390. Con franqueza, respetando y queriendo mucho la función de Carabineros, quiero más a mi padre, a mi madre y a mi mujer.

El señor DÍEZ.- Yo también quiero más a mi padre y a mi mujer que a otras personas; pero tengo deberes sociales que cumplir, más allá de mis propias emociones. Y, cuando la sociedad se halla en estado de crisis por el aumento de la delincuencia, no hay duda alguna de que debe tomar medidas excepcionales para proteger la vida de los que hacen posible la seguridad ciudadana. Porque, evidentemente, el Gobierno ha coincidido en lo que nosotros veníamos sosteniendo desde estas bancas hace bastante tiempo en cuanto a la necesidad de modificar una legislación que no sólo desaliente a los delincuentes, sino que dé a las fuerzas de seguridad algo muy importante: la sensación de que su valor y su actuación son comprendidos y apreciados por el Gobierno y por los legisladores.

El Honorable señor Hormazábal se refirió a la cuestión de la minoría de edad.

El señor Ministro de Justicia afirmó en la Comisión -y en virtud de ello nosotros aceptamos la indicación del Ejecutivo, como todos los demás

señores Senadores- que el Gobierno persistía en su idea de analizar la situación de los menores de 18 años, porque evidentemente están siendo usados y han cometido delitos con mayor frecuencia de lo que ordinariamente ha ocurrido en el país; pero que la situación es delicada y requiere mayor estudio y mejor preparación de los establecimientos penales donde ellos serán reclusos en calidad de reos o de condenados. Agregó que estos proyectos tienen urgencia. Por ello, el Ejecutivo, para no demorar su tramitación, expresó que vendría un proyecto separado sobre la situación de esos menores, con mayores antecedentes. Eso motivó que la Comisión, por unanimidad, aceptara el criterio del Gobierno en orden a que, en la presente iniciativa, se suprimiera toda referencia a la variación de la edad con respecto al discernimiento en materia penal.

Es todo lo que puedo explicar, como Senador informante, sobre el artículo 2º, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente que están en discusión las modificaciones al artículo 2º, con el objeto de circunscribir el debate a ese punto concreto.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Con la venia del señor Presidente, quiero referirme a algunas expresiones que se han oído en la Sala.

En primer lugar, ésta es una modificación al Código de Justicia Militar, y obedece fundamentalmente a una situación de crisis de la seguridad ciudadana.

Me alegro mucho de que uno de los señores Senadores que me antecedió en el uso de la palabra haya comprobado en las poblaciones lo mismo que yo compruebo cuando voy a las del sector poniente de Santiago: el clamor de la gente por su seguridad.

Negar que ha aumentado la delincuencia y su peligrosidad es ponerse una venda en los ojos. Hemos señalado que uno de los elementos causantes de este fenómeno es precisamente la impunidad que ha existido y que se la debe combatir también por otros medios.

Pero hay que hacer una clara distinción entre el problema del terrorismo y el de la delincuencia. Para los terroristas es importante la consumación del acto y no importa que se sepa quién es su autor, ni que se detenga o no. Al contrario, cuando no se descubre al autor, la organización terrorista se encarga de publicarlo urbi et orbi para poder rescatar el "mérito" correspondiente. Todas esas conductas están consideradas en la legislación antiterrorista.

Aquí estamos hablando de otra norma legal, que se refiere específicamente a la delincuencia común.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Algo muy simple. El personal de Carabineros vive en poblaciones. Y los delincuentes, cuando son sorprendidos o combatidos por esos servidores públicos, los ubican e identifican, y hoy día están aprovechando para matarlos a mansalva cuando van de sus casas al servicio o cuando vuelven de él. Es decir, hay una acción delictual clara y precisa destinada a amedrentar y a impedir la actuación de los carabineros.

La pregunta que uno tiene que hacerse es cuál es el bien que debe proteger la sociedad. Estoy de acuerdo con el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra en cuanto a que es necesario revisar el Código Penal respecto de las penalidades, porque las hay extremadamente altas para delitos que no las justifican, y las hay demasiado bajas para algunos que sí merecen castigos mayores. Y aún más, hay conductas constitutivas de delitos que, por no estar contempladas en el Código, no pueden ser sancionadas.

Pero ésta no es la cuestión que estamos discutiendo hoy día. El problema que debemos plantear es de qué manera debemos defender la vida del carabinero, de ese servidor público que las poblaciones reclaman. ¡Cómo no va a ser importante que los carabineros puedan ejercer eficazmente su función! ¡Cómo no va a ser importante que sigan arriesgando su vida! El carabinero es un hombre, un chileno que se gana la vida como policía; que todos los días está protegiendo la seguridad de sus conciudadanos, no gustarnos que nos pasen un parte, y reclamamos en contra de ellos; pero cuando enfrentamos un hecho delictual pedimos a gritos que vengan. Cuando se llevan detenido a un delincuente, lo primero que éste hace es echarse al suelo y gritar que lo están poco menos que torturando. Y la gente reacciona contra la policía. Pero cuando a alguien le roban la cartera, lo asaltan y lo hieren, o cuando se violan niñas, entonces se reclama la acción policial.

Carabineros siempre está en la posición más criticada: "palos porque bogas, palos porque no bogas". Y aquí debemos preguntarnos de qué manera hemos de garantizar a este servidor público para que pueda cumplir su función; cómo vamos a poner un freno, una barrera a este desquiciamiento delictual que lo asesina por el hecho de defender la seguridad de los jóvenes, de las mujeres, de los hombres de esta nación.

Obviamente que matar al padre o a la madre es un crimen extraordinario, atenta contra los grandes valores morales, y por eso se sanciona ese acto con la pena de muerte. Pero no hay ninguna duda de que las legislaciones del mundo han entendido que cuando matar a un policía se convierte en una práctica para intimidar y para impedir que las fuerzas de orden puedan cumplir su función, y se pone en peligro la seguridad de todos los habitantes del país, la sociedad tiene la obligación de tomar medidas.

Y la pregunta que uno se hace es: qué es preferible, ¿proteger la vida de los inocentes, de los honrados, de las mujeres y de los jóvenes de esfuerzo y de trabajo, y de quienes la resguardan? ¿O la vida del delincuente?

Es más, señor Presidente, los chilenos nos hemos olvidado de algo muy evidente y que dice relación con lo que señalaba el Senador señor Díez.

Se mantiene la responsabilidad penal desde los 18 años. ¿Qué está diciendo este proyecto? Lo siguiente: "Señor, cuando usted mata a un carabinero por el solo hecho de serlo, es decir, cuando usted está atacando directamente la función y la fuerza pública encaminada a amedrentar y afectar la seguridad de cada chileno, usted, señor, está eligiendo su pena". Y que quede claro: la responsabilidad no es de la sociedad; la responsabilidad es del que comete el acto.

Cuando un delincuente, a sabiendas, ejecuta el acto, no es la sociedad la que está imponiendo la pena; él la está eligiendo porque sabe clara y específicamente cuál es la sanción de su conducta. Y en eso consiste la libertad: en poder elegir a sabiendas de las consecuencias de la elección, en aceptar tales consecuencias.

Aquí no estamos planteando nada nuevo. Simplemente estamos señalando una manera de defender a quien resguarda principalmente a nuestros jóvenes, principalmente a la gente que vive en poblaciones, principalmente a los obreros que, cuando llegan a sus casas en la noche con el producto de su trabajo, se arriesgan a un asalto. Señalamos una forma de defensa a una fuerza policial que debe estar consciente de que la sociedad la respalda en su integridad.

No hay penalidades nuevas. Lo que sí existe es un tipo nuevo: el asesinato de un carabinero a sabiendas de que es carabinero y por el hecho de serlo. Fíjense bien los señores Senadores, no hay ningún motivo para matar a esa persona como no sea simplemente el hecho de que es policía. ¿Alguien puede negar que eso es no sólo un crimen horrendo, sino uno que afecta a toda la seguridad de la República?

Ese es el planteamiento, ésa es la razón de esta reforma que hoy se propone al Senado. Y ése es el motivo por el cual la bancada de Renovación Nacional la va a votar favorablemente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia voté "favorablemente esta disposición. ¿Cuáles fueron las razones que tuve en consideración? Este es un proyecto del Ejecutivo, y en su mensaje el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Justicia nos dijeron lo siguiente:

"Consecuente con la política de mi Gobierno de proteger a las personas en su seguridad y derechos, se hace indispensable introducir algunas modificaciones a la legislación vigente, en aspectos que la experiencia de

la aplicación práctica de la Ley N° 19.047 indica que son necesarios para cumplir cabalmente los objetivos propuestos en esa ley."

Y agregan el señor Presidente y el señor Ministro de Justicia:

"La seguridad de la Policía y de Carabineros en el cumplimiento de sus tareas, también requiere sancionar con mayor severidad los malos tratos con resultado de muerte. Proponemos aumentar en este caso," la pena.

Esas fueron las razones que tuvo en consideración el Gobierno.

¿Y qué dice el artículo 416 del Código de Justicia Militar? "El que violentare o tratare de obra a un carabinero en el ejercicio de sus funciones de guardadores del orden y seguridad pública, serán castigados con la pena de presidio mayor en su grado medio a muerte si le causare la muerte."

Entonces, ¿cuál es el agregado que se introdujo por la Comisión? El que ya se ha expuesto por los Honorables colegas señores Diez y Otero: disponer que, además, tendrá esta sanción el que matare a un carabinero conociendo su calidad de tal; conociendo su calidad de carabinero, y por el hecho de serlo. O sea si no conoce su calidad de carabinero o si la razón por la cual le da muerte no es por el hecho de serlo, en ese caso, porque se trata de un delito de otra naturaleza, no se aplica esta disposición.

Por eso concurrí a aprobar esta norma.

Sin embargo, señor Presidente, hice una salvedad. Soy contrario a la pena de muerte en todos los casos, en todas las circunstancias, por lo cual dejé constancia de mi opinión contraria (lo mismo hizo el Senador señor Vodanovic) a la pena máxima, en este caso y en todos los demás. Pero ya esta disposición estaba en el Código de Justicia Militar. Se la discutió anteriormente en el Congreso, y nosotros en esa oportunidad, y yo particularmente, perdimos la votación correspondiente, porque se mantuvo esta pena de muerte en el mencionado Código.

Por lo tanto, señor Presidente, anuncio mi voto favorable al artículo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado, se ha planteado en esta Sala que las leyes que establecen penas y configuran delitos deben tener suficiente armonía entre ellas, de tal manera que la sociedad sancione con penas de naturaleza similar delitos que tengan una naturaleza también similar. Comparto ese argumento íntegramente. Y creo que, además, hay un ingrediente que siempre debe tener muy presente el legislador: no dejarse llevar en un momento determinado por circunstancias sociales o de hechos también determinados.

Sin embargo, señor Presidente, creo que para los efectos de poder determinar esta armonía en los delitos y en las penas, debemos atender a

lo que considera el legislador, especialmente en nuestro Código Penal, y los Códigos Penales de todo el mundo, que es el bien jurídico tutelado de que se trata.

En el caso del delito de parricidio, sancionado en el artículo 390, el bien jurídico protegido es la integridad de las personas. Ese artículo es la primera norma que se encuentra entre los delitos contra las personas. Lo que el legislador protege en los delitos contra las personas es la integridad física de los seres humanos. Y, dentro de esa integridad física, el legislador inicia el artículo 390 del modo siguiente: "El que, conociendo las relaciones que los ligan," -que sabe de qué se trata- "mate a su padre, madre o hijo, sean legítimos o ilegítimos," ... "o a su cónyuge, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a muerte.". Y el artículo 391 expresa: "El que mate a otro y no esté comprendido en el artículo anterior, será penado:", de la manera que detalla.

Continúa más adelante con los párrafos atinentes al infanticidio y a las lesiones corporales.

El bien jurídico protegido en el artículo 390 es la integridad física de las personas. Se sanciona con la pena máxima cuando se da muerte al padre, la madre, el hijo o .el cónyuge. Y es obvio, porque eso agrava el delito y lo hace insostenible a la luz del derecho natural.

En cambio, señor Presidente, tratándose del maltrato de obra o de la muerte a un carabinero, el bien jurídico tutelado no es la integridad física de estos agentes del orden, sino la seguridad ciudadana. Discrepo de algunas observaciones formuladas en esta Sala en el sentido de que esta norma se justifica hoy por las especiales circunstancias que vive Chile. Reitero que no me gustan las normas que sancionan en forma más grave o menos grave por hechos accidentales -por así decir- de un momento determinado.

Considero que la sociedad siempre debe proteger a las personas que exponen su vida por mantener la seguridad pública. El bien jurídico tutelado en este delito y en la pena que se le asigna, es la seguridad de los seres humanos, de los individuos que viven en sociedad y, además, señor Presidente, de quienes exponen su vida por resguardar la de terceros a los que ni siquiera conocen y respecto de los cuales no tienen ninguna relación personal.

Eso es lo que protege la sociedad.

Nosotros con mucha frecuencia recordamos qué ocurre en las legislaciones de otros países. En esas legislaciones, señor Presidente, las fuerzas de orden tienen una protección jurídica de excelencia. Todos conocemos lo que acontece, por ejemplo, en Estados Unidos con el que maltrata o mata a un agente del orden; ¿Por qué? Porque en el desarrollo de su actividad ese agente expone su vida sólo para proteger a las personas; sólo por resguardar la tranquilidad ciudadana. Y eso, repito, es lo que debe amparar la sociedad.

Por esa razón, a mi juicio, es indudable que esta pena severísima, gravísima, se justifica ampliamente, porque es la forma en que la sociedad, por una parte, se defiende, y por otra, resguarda a quien expone su vida y su integridad únicamente por salvar la tranquilidad del país.

En relación con este tema, señor Presidente, quiero recordar al Senado que en otra norma del Código Penal se establece una sanción respecto de quien pone manos violentas en la persona de un ministro de culto.

El hecho de poner manos violentas -aunque no pase nada- en cualquier persona, no es sancionado. Pero sí lo es cuando se trata de un ministro de culto. ¿Por qué razón? Porque en este último caso se protegen también la libertad de religión y el respeto a la dignidad de sus representantes.

Por eso, señor Presidente, en el examen de la correspondencia y armonía entre las normas legales y las penas, debemos atender a los distintos bienes jurídicos que procuran tutelar.

En el proyecto que nos ocupa, estimo que la proposición es absolutamente armónica con la norma pertinente del artículo 390 del Código Penal.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, creo que la situación de Carabineros de Chile ha cambiado en los últimos dos años. Yo, por lo menos, no recuerdo que hayan efectuado "operaciones rastrillo". Y la percepción de la ciudadanía respecto de la Institución también es distinta.

Cuando uno recorre los sectores poblacionales -por más modestos que sean- ve algunos signos claros: primero, piden la presencia de carabineros -y eso es evidente-; segundo, cuando llegan, los acogen bien; tercero, las juntas de vecinos ofrecen sitios para ubicar retenes. Esto último nos parece muy sintomático. Antes lo habitual era que el dueño de un fundo ofreciera un lugar en una zona rural para instalar un Retén de Carabineros a fin de defender su propiedad. Hoy día son los propios pobladores, a través de las juntas de vecinos, los que espontáneamente ceden terrenos dentro de los recintos destinados a los centros de madres, establecimientos comunitarios o campos deportivos, para instalar retenes.

En mi opinión, los atentados en contra de estos servidores públicos constituyen un problema de degradación que viene desde hace mucho tiempo. Más de algún escritor ha dicho que la degradación más cruel es aquella en que los pobres roban y matan a los pobres. Indiscutiblemente, matar siempre es malo; pero cuando se roba y asesina entre integrantes de la misma población, entre gente de la misma humildísima clase social, es indudable que la degradación ha llegado a su punto máximo.

Ahora, Carabineros de Chile, junto con una labor de tipo represivo o, más bien, de restricción, lleva a cabo una acción eminentemente preventiva. Somos testigos de las circulares que mandan, de los avisos que dan. Creo que la gente entiende eso y está cooperando. Por otra parte, hay mucho más eficiencia. Y esto se advierte al comparar el gran número de casos que Investigaciones y Carabineros han pesquisado y solucionado, con la escasa cantidad de delitos resueltos en años anteriores. Esa mayor eficiencia es producto de la colaboración de la gente, del aumento de la dotación de personal y del incremento de los recursos.

Yo hago una diferencia, señor Presidente y señores Senadores, entre el asesinato de un carabinero y un parricidio.

Es cierto que es antinatural matar a una persona. Pero sobrepasa lo antinatural el hecho de matar al padre, a la madre o a un hijo. Creo que los autores de estos delitos son psicópatas, y al analizar esos casos se concluye que caen en la esfera de la psiquiatría, porque son prácticamente inconcebibles.

La historia está plagada de casos de emperadores -romanos especialmente- que dieron muerte a su propia madre. Pero la historia también comprobó que no eran criminales natos, sino locos, dementes, producto de alguna afección seria provocada por las lacras propias de la vida disipada que llevaban.

Creo que en estos momentos hay que dar una señal. Porque es evidente que existe una delincuencia -no sé si mayor o menor que antes- que preocupa a todos los chilenos. Y esa señal debe consistir en dar mayor resguardo a aquellos que tienen la misión de protegernos: a los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones. Me parece que sería una señal positiva, en primer lugar, para esas Instituciones, y en segundo término, para la comunidad, que se sentirá mejor resguardada. No dudo de que así lo van a apreciar.

Estoy absolutamente de acuerdo con la proposición en análisis, salvo en aquella parte que se refiere a la pena de muerte. Y en maratónicas sesiones del año pasado se dieron aquí argumentos más que suficientes en pro y en contra de esa pena.

Eso es todo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente éste es uno de los casos -cada vez más frecuentes en el Senado- en que todos estamos de acuerdo, pero no nos decidimos a votar. Y se pronuncian largos discursos, repitiendo una serie de argumentaciones escuchadas ya en otras oportunidades al tratar temas similares a éste.

No voy a abundar en mayores consideraciones, a fin de ser consecuente con la posición que estoy sosteniendo. Sólo quiero agregar que, sinceramente, considero que el bien jurídico protegido, en la situación específica que se vive en este país, justifica plenamente la nueva figura penal propuesta por la Comisión. Estimo que todos concordamos en ello, con las prevenciones señaladas por algunos señores Senadores por cuestiones de principios absolutamente respetables.

En consecuencia, señor Presidente, sugiero proceder a votar la disposición.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La Mesa, en conformidad al Reglamento, debe conceder la palabra a todos los señores Senadores inscritos.

Por lo demás, Sus Señorías han escuchado la recomendación del señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, recojo la observación del Honorable señor González; sin embargo, voy a fundamentar mi voto.

Estoy completamente de acuerdo con el espíritu de esta norma. Es muy razonable, y comparto el criterio de la Comisión de ampliar la protección a carabineros creando la figura de una pena mayor, no sólo para el caso de que se atente en su contra estando en actos de servicio, sino, también, cuando son objeto de agresión con consecuencia de muerte por el solo hecho de ser carabineros. Esta es una práctica gravísima que existe en nuestro país en hechos de violencia de carácter tanto terrorista como delictual.

Todo esto debería llevarme, naturalmente, a votar a favor de esta disposición. Desgraciadamente, no puedo hacerlo debido a que entre las penas severas previstas en nuestro ordenamiento jurídico figura ya la pena capital.

Mi posición respecto de la pena de muerte es muy clara. Anteriormente se hizo aquí la discusión de carácter ético. A mi juicio, en el grado actual de desarrollo moral de la civilización humana contemporánea no se justifica, en ninguna circunstancia, el que la sociedad atente contra un principio esencial y universal como el derecho a la vida, ni siquiera para prevenir las mayores atrocidades o delitos.

Por lo tanto, estando incluida entre las penas severas -con las cuales estoy de acuerdo- la pena de muerte, que objeto de manera radical...

El señor PACHECO.- ¿Me permite una breve interrupción, Honorable colega?

El señor GAZMURI.- Muy bien.

El señor PACHECO.- Gracias.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, deseo aclarar que participo absolutamente de la tesis del Honorable señor Gazmuri. Soy contrario a la pena de muerte en todos los casos. Y cuando se discutió el tema aquí en el Senado, voté por la abolición de ella en toda circunstancia, para excluirla de nuestra legislación.

No obstante, resulta que el número 1° del artículo 416 del Código de Justicia Militar castiga con la pena máxima el delito en análisis. O sea, ya existe esa sanción. Pero cuando el Senador señor Gazmuri y yo votamos en contra de esa pena en la Comisión, lamentablemente no tuvimos el apoyo de la mayoría y se mantuvo esta disposición.

Lo que hoy discutimos no es la aplicación de la pena de muerte en general. En consecuencia, al votar en contra de esta proposición de todos modos la pena capital subsiste, porque la norma mencionada está vigente.

Nada mas.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, entiendo perfectamente el argumento de que se trata. Lo que ocurre es que mi posición respecto de la pena máxima es tan radical y está fundada en argumentos de carácter ético de tanta solidez, que si aprobara este artículo -con cuya nueva figura estoy de acuerdo- estaría agregando causales de pena de muerte.

Es efectivo que crea una figura más (con la cual, repito concuerdo) con el objeto de ampliar la protección de los carabineros; pero también es cierto que aumenta los casos en los cuales la legislación puede aplicar la pena de muerte. Para mí, ésta es una cuestión de fondo. Porque hay dos elementos en conflicto: uno es la protección a los carabineros -que una vez más reitero que comparto-; y el otro es el incremento de las situaciones en las que la normativa jurídica permite la aplicación de la pena capital, lo que para mí no es transable.

La pena de muerte es una rémora de estadios anteriores de la civilización humana. Hubo épocas en que, para velar por bienes muy importantes para la sociedad, se justificó, por ejemplo, que se aplicara el tormento. Y creo que hoy nadie defiende la posibilidad de recurrir a tal medida, cualquiera que fuera el bien que se desease resguardar con semejante atentado contra la vida y la integridad de las personas.

Así como en la actualidad hay una conciencia moral universal que no contempla la legitimidad del tormento para ninguna circunstancia, a mi juicio la pena de muerte debe ser eliminada como sanción en cualquier caso, incluso en los más graves. Eso me obliga a votar en contra este artículo. Y he fundamentado el voto sólo para decir que estoy de acuerdo,

sí, con la ampliación de la protección para funcionarios que cumplen tareas fundamentales en la sociedad, como son los guardianes del orden público.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, los aspectos atinentes al artículo 2° de la iniciativa dicen relación al Código de Justicia Militar, respecto del cual durante el análisis de las "leyes Cumplido" tuvimos serias dificultades y diferencias de opiniones. Y los razonamientos que se están dando en esta Sala nuevamente abundan en lo mismo, y creo que se está incurriendo en iguales errores.

El cuerpo legal citado es un todo, y hay que tener una cabal comprensión en cuanto a su contenido. No se puede estar confundiendo sobre el particular, ni hacer un solo paquete con el Código Penal. Las sanciones que aquí se han mencionado, como la drasticidad de la pena de muerte para el parricidio, en fin, son justas y han 'sido muy bien analizadas, desde el punto de vista penal. Sin embargo, el Código de Justicia Militar consagra delitos que no tienen absolutamente nada de crueldad y que también merecen la sanción capital, como son los casos que involucran la soberanía, el espionaje, la traición, etcétera. Sus normas abarcan precisamente puntos tan importantes como la soberanía del país y -tal como se ha señalado en esta Sala- la seguridad ciudadana, que son aspectos distintos.

Por lo tanto, recalco la necesidad de que al estudiar las disposiciones de este último texto tengamos el cuidado especial de considerar que no se trata del Código Penal y de que no volvamos a cometer el error en que se incurrió con motivo del análisis de que fue objeto cuando se discutieron las "leyes Cumplido", en el cual se perdió la armonía. En efecto, con motivo de la situación especial de un grupo de delincuentes políticos, se planteaba el cambio de un Código que lleva decenas de años de vigencia, cuyas modificaciones antes solamente se realizaban transcurridos cinco o diez años y luego de un estudio que duraba dos.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, participo de la indicación que se hizo en la Comisión -incluso la suscribí-, de manera que no me extenderé respecto de las razones que se han dado en relación con la necesidad de esta norma y el bien jurídico que protege, o sea, la seguridad pública, porque concuerdo plenamente con lo que se ha señalado en esta Sala.

Sin embargo, para los efectos de precisar la disposición y, a su vez, de determinar cómo se debe votar, así como el quórum que se exige,

hago presente que estamos estableciendo un nuevo delito, con pena de muerte. La sanción se encuentra fijada con anterioridad, pero ocurre que agregaríamos otra figura, la cual tipifica hechos que en forma previa no son castigados con la pena capital.

Por lo tanto, el caso en estudio -que comparto- se vincula con la disposición del artículo 19, N° 1°, de la Carta en el sentido de que "La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en la ley" -eso es lo que hacemos- "aprobada con quórum calificado."

Hago la observación para los efectos de determinar las mayorías necesarias para aprobar una norma de esta naturaleza.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en resguardo de mi integridad física y honra personal, quisiera decir que respecto de este debate no tengo un problema de principios, porque la falta de antecedentes no puede elevarse a esta última categoría... Formulé observaciones acerca de este proyecto por cuanto me parecían insuficientes aquellos acompañados en el informe de la Comisión.

Me parece relevante el valor de fortalecer el concepto del bien jurídico "seguridad ciudadana". En eso estamos todos involucrados, y he votado favorablemente otras iniciativas sobre la materia. Pero ocurre que en este particular proceso he notado una carencia de información que no me permite un juicio integral como para aprobar una situación -y aquí ha sido descrita adecuadamente- que incluso amplía las posibilidades de aplicar la pena de muerte. Insisto en que a ésta no la rechazo por principios. Y, dados los resguardos de la legislación chilena, me parece necesario que sea consagrada en ella. Esta es mi primera observación.

La segunda -también muy breve- apunta al hecho de que en varias oportunidades un distinguido señor Senador de Renovación Nacional se ha referido a la impunidad existente respecto de los delitos. Quiero decir que ése es un ataque peligroso al Poder Judicial, que es precisamente el llamado a aplicar la sanción a quien comete delitos. Creo que debe de haber sido un exceso verbal el tratar de imputar a un órgano independiente y respetable una conducta que podría ameritar incluso una acusación constitucional, por no cumplir adecuadamente sus deberes, ya que son precisamente los tribunales los que tienen que definir, primero, la existencia del delito y, segundo, la calidad de quien aparezca como autor, cómplice, encubridor u otra figura.

Si se trata de una impunidad respecto de otras materias, debo expresar que hay también circunstancias muy singulares. La primera que me interesa destacar es que la Constitución Política de la República y los principios cristianos nos indican que el valor de la vida corre para todos, incluso

para quienes ocasionalmente delinquen. En consecuencia, ello es algo que respetamos todos.

Cuando se dice: "Opto por la vida de los que custodian valores en los que yo creo y rechazo la de otros", se está introduciendo un factor que, elevado a la polarización, puede ser muy grave. Cabría concluir que "Yo acepto que se asesine a los que piensan distinto". Pero, ¡cuidado! ¡Eso ya pasó! Una situación de aquella índole es riesgosa, desde el punto de vista de la cultura.

Ahora bien, si se trata de sostener que hay circunstancias especiales que justifican el otorgamiento de una protección adicional a quien cuida valores plurales, compartidos por todos, como la vida humana, me parece relevante.

De acuerdo al ordenamiento constitucional y penal chilenos, nadie está -salvo los tribunales de justicia- en condiciones de determinar quién es delincuente. Por lo tanto, enfrentándose una circunstancia en que sea preciso optar por la vida de alguien, debo partir del supuesto básico de nuestra concepción occidental y cristiana: todas las personas se presumen inocentes hasta que se pruebe lo contrario. ¿Quién puede tomar, por sus manos, la decisión de determinar a un culpable en la calle? ¿Quién tiene certeza de lo que ocurrió, por ejemplo, con ese muchacho que, imprudentemente, sin lugar a dudas, manejaba sin los documentos para conducir una camioneta, en la que iba con otros amigos, y cayó en las circunstancias específicas de un asalto, terminando muerto por obra de disparos -seguramente accidentales- provenientes de la fuerza pública? Yo escuché el relato de algunos de esos jóvenes, el cual difiere de la interpretación oficial, pues dicen que a pesar de que explicaron, de que hicieron señas, igualmente se les disparó.

A mí me interesa que el hombre de la policía sepa que, así como lo resguardamos y necesitamos especialmente, debe mantener una debida atención por la vida de todos y cada uno de los ciudadanos. No le compete decidir sobre si la pena es la de muerte u otra establecida en el ordenamiento penal. Y para eso debe sustentar la concepción cultural de que no todo le está permitido.

En la Cuarta Región, específicamente en Coquimbo, hace poco tiempo se produjo un asalto a una institución bancaria. Señor Presidente, ¿hubo impunidad? El resultado fue de tres muertos. ¿Y quiénes eran? Formaban parte del grupo de asaltantes. ¿Quién se atreve a juzgar la actitud valerosa y seria con qué Carabineros actuó?

No hay impunidad, porque creo que los tribunales están cumpliendo su papel; porque me parece que la fuerza policial está desempeñando adecuadamente sus funciones. No hay una impunidad imputable de manera liviana. ¿Y para obtener qué cosa? ¿Dividendos políticos particulares?

No hay indefensión en la sociedad chilena. No hemos descubierto recién que los pobladores desean protección policial. Hace treinta o cuarenta años, cuando sé formaban los barrios, junto con las casas se ¡oí contemplaba el retén. Y es cierto que eso hoy día no se puede materializar adecuadamente,

porque Carabineros -con justa razón- invoca motivos de seguridad, en la medida en que un retén manejado por poca gente a veces está en riesgo, con respecto a todo el problema histórico y cultural que hemos podido desarrollar.

No es reciente el clamor de los pobladores que piden más carabineros para precaver su vida. Me alegro de que el Honorable colega, a quien tanto aprecio, haya escuchado esas voces. Sin embargo, durante el Gobierno anterior no fueron asignados a Carabineros los recursos suficientes. Se ha probado en todos los debates que hemos sostenido que esa Institución en el Régimen militar tuvo menos medios que nunca en su historia: menos personal, menos equipamiento, menos capacitación y menos modernización en sus métodos, y en la actualidad...

El señor MC-INTYRE.- Y también hubo menos delincuencia.

El señor HORMAZÁBAL.-El factor de menos delincuencia resulta singular. En una discusión que está pendiente en el Senado vamos a tratar de acreditar de qué manera en este momento en la sociedad chilena hay más seguridad ciudadana. Porque ahora no se persigue en la forma que condujo a que algunos fuéramos encarcelados o atacados por nuestras ideas. Han terminado la represión de carácter político y los asesinatos -que conmovieron al país- por el pensamiento que tenían las personas, salvo excesos brutales, como el que se cometió en contra del Senador don Jaime Guzmán u otros de tiempos recientes. Pero la cantidad y la envergadura de lo que hoy se observa en la materia obedecen a que el terrorismo ha dejado de ser avalado por el Estado, imperando actualmente en nuestra sociedad un concepto distinto.

Señor Presidente, yo simplemente deseaba señalar que la búsqueda de la mayor seguridad ciudadana es un valor que todos tenemos que juzgar; que en la sociedad chilena no hay impunidad; que existe un mejor ejercicio de la función policial, y que hoy día afortunadamente incluso los más pobres aplauden cuando Carabineros cumple su verdadera labor: perseguir a los delincuentes y no a las personas por sus ideas.

He dicho, señor Presidente.

El señor OTERO.-¿ Señor Presidente, pido la palabra, porque he sido directamente aludido.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Pero Su Señoría fue muy elogiado...!

El señor URENDA (Vicepresidente).- Le corresponde intervenir al Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, no tengo inconveniente en conceder una interrupción al Honorable señor Otero.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entonces, tiene la palabra el señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, cuando uno usa el término "impunidad", significa que alguien ha cometido un delito sin ser sancionado. No sólo en este Hemiciclo, sino públicamente, y sin estar amparado por el fuero, he declarado reiteradamente que en este país, lamentablemente, de cien delitos en que se conoce a sus autores, unos ochenta o noventa de éstos salen en libertad. Eso es impunidad, la cual no sólo se ha producido en Chile, sino también en Francia, en donde surgió el informe "Peyreffitte".

¿Por qué se produce esta circunstancia?

En primer lugar, por algo que hoy día se está solucionando: la insuficiencia de fuerza policial y de medios. He sido muy claro y categórico en reconocer la acción de este Gobierno para resolver el problema.

Hay impunidad, igualmente -y la tratamos de evitar a través de una reforma que aprobó el Senado-, porque la legislación procesal permitía que el delincuente detenido saliera a los pocos momentos en libertad o dentro de los cinco días, por cuanto no se podía acreditar la preexistencia de bienes hurtados o robados. Por desgracia -y es un hecho-, la norma respectiva no es cumplida adecuadamente en todos los tribunales de la República.

Hay impunidad, asimismo, porque los habitantes de este país no han comprendido que la lucha contra la delincuencia no es sólo tarea del Gobierno y de la fuerza pública, sino, también, un deber ineludible de cada uno. En reiteradas oportunidades, las víctimas de los delitos rehusan ir a los tribunales de justicia. Más aún: la gente no quiere servir de testigo -por lo tanto, en este aspecto hay una responsabilidad ciudadana-, y en muchas oportunidades, cuando se comete un delito, prefiere mirar para el lado que defender a la víctima.

Finalmente, he dicho que hay impunidad -y he señalado que todas las medidas que propone el Gobierno al respecto serán ineficaces- si no se aumenta de inmediato en el ciento por ciento el número de magistrados del crimen. Es humana y físicamente imposible -no es culpa de ellos- que los tribunales puedan llevar en forma adecuada los procesos penales. Está probado que en un juzgado con 12 ó 14 actuarios, como ocurre, quien administra justicia es el actuario y no el juez. En la comuna de La Florida, por ejemplo, en la que se requieren cuatro ó cinco magistrados, hay uno solo. Y en televisión hemos visto altos de procesos y expedientes que no pueden ser tramitados por falta de personal y de jueces. Cuando eso sucede, se produce la impunidad.

Y al hablar de la impunidad no me estoy refiriendo a este Gobierno, sino a un hecho que lamentablemente existe en la República, que depende de muchas causas y factores y que debe terminar con la contribución de todos. Ello es lo que quería dejar absolutamente en claro.

Este proyecto de ley es una de las medidas que permitirán poner fin a la impunidad. Pero, evidentemente, hay otras que son indispensables. Y la más esencial de todas, a juicio de este Senador, es precisamente la duplicación

de los tribunales del crimen, para lo cual incluso propuse claramente que sus Secretarios pasaran a ser jueces en lo criminal, con lo cual, sin necesidad de aumentar la dotación, podríamos de inmediato contar con un mayor número de magistrados.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, a los fundamentos expuestos en forma brillante por la Honorable señora Feliú, sobre la justificación de una norma como la que estamos analizando, deseo agregar, también, algo.

En realidad, la fuerza policial representa al Estado, al Gobierno, a la majestad de la ley. De manera que un atentado contra un carabinero, contra un miembro de la fuerza pública, está dirigido contra el Estado mismo, contra la organización misma del Gobierno del Estado de la nación.

Y así se ha entendido en muchos casos. Quiero recordar aquí que hace bastantes años, en Inglaterra, un joven de 17 años que mató a un policía desarmado fue ejecutado, ante la protesta de ese país y de toda Europa, que pedía clemencia. ¿Por qué* razón? Porque el policía representa la majestad de la ley. Y el atentado contra un policía --tal como se configura en esta disposición- afecta a la seguridad, al edificio mismo del Estado.

Es natural, entonces, que un acto que generalmente es cobarde, por no corresponder a un enfrentamiento, sino a un ataque a mansalva contra un representante de la ley, reciba la sanción máxima, para proteger, de la seguridad ciudadana, la verdadera organización del Estado, representada, en cuanto a seguridad, por Carabineros e Investigaciones.

Además, tengo entendido, señor Presidente, que el ámbito de esta norma igualmente cubriría a los funcionarios de la Policía Civil. Porque hemos visto, también, muchos casos en los que se ha atentado contra ellos, con víctimas fatales. Por lo tanto, es lógico que la protección que se otorga a Carabineros se extienda a ese personal.

Por último, deseo recalcar que es curioso que, para variar, las bancas de la Oposición estén en favor de un proyecto propuesto por el Gobierno, mejorado, y que muchos representantes de la Concertación voten en contra. En este caso, estimamos que el Gobierno ha hecho bien al plantear esta disposición, por lo cual vamos a apoyarla, al menos en lo que a mí concierne.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se cerraría la discusión, entonces, con respecto a esta norma.

Hago presente a la Sala que, por tratarse de un proyecto cuya urgencia vence hoy, necesariamente debe ser votado ahora y no después de la hora

inicialmente fijada para el término de la sesión. Es decir, a las 13 habría que votar todo el texto.

Cerrado el debate.

En beneficio del tiempo, no sé si, además de los Honorables señores Hormazábal y Gazmuri, hay otro señor Senador que se oponga a las enmiendas.

La señora FELIÚ.- Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).-

En votación nominal el artículo 2° propuesto por la Comisión en su segundo informe.

-(Durante la votación).

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, brevemente quiero manifestar que siempre he sido contraria a la pena de muerte. En estas circunstancias, opino que es más positivo buscar resguardos para Carabineros, a quienes respeto mucho, pero, consecuente con lo que pienso, no puedo estar por la pena máxima en ningún caso.

Voto en contra de la disposición.

El señor GAZMURI.- Quiero dejar a salvo que estoy de acuerdo con la creación de la nueva figura penal de protección a Carabineros. Pero, dada la circunstancia de que por desgracia ello implica que podría castigarse hasta con la pena de muerte y por las razones que aduje en la intervención anterior, voto que no.

El señor GONZÁLEZ.- Voto favorablemente esta disposición, por las razones que expuse, sin que esto signifique contradecir la posición que largamente he sostenido en contra de la pena de muerte. En efecto, entiendo que estamos ampliando un tipo penal para proteger a un servicio que precisamente está encargado del resguardo y custodia de la vida ciudadana.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, lamentablemente, ante esta norma me encuentro con un problema de conciencia.

Estoy absolutamente de acuerdo con el espíritu y con las razones que han movido al Gobierno a enviar este proyecto de ley. Estoy totalmente persuadido de la necesidad de dotar a los cuerpos de seguridad, en particular a Carabineros e Investigaciones, de los elementos materiales y legales para luchar con mayor eficacia contra la delincuencia y el terrorismo. Y, naturalmente, no podría oponerme a ninguna medida que proteja la vida de quienes combaten esos delitos.

Sin embargo, he sido permanentemente contrario a la pena de muerte. Y comparto la modificación que esta iniciativa introduce al Código Penal, mas no así la que dice relación al Código de Justicia Militar, porque se legisla

sobre una pena contemplada como la sanción máxima. Por lo tanto, ante esta situación, y por no compartir la tipificación del delito, me abstengo.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, voto a favor, tal como lo hice en la Comisión, porque no se está estableciendo una penalidad nueva, sino una ya consagrada por el artículo 416, número 1º, del Código de Justicia Militar.

Soy contrario a la pena de muerte. Así lo manifesté en la discusión que se realizó sobre este tema en el Senado. Pero en este momento no estamos debatiendo sobre esa pena, sino sobre un aspecto muy especial, que es la protección a Carabineros.

El señor PALZA.- Señor Presidente, por las razones dadas por el Ejecutivo y porque no está en el análisis de hoy el caso específico de la pena de muerte, la cual se halla en un contexto destinado justamente, de acuerdo con los fundamentos del mensaje, a dar mayor seguridad ciudadana, voto que sí.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, por los mismos motivos expresados por el Honorable señor Pacheco, voto que sí.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, al igual que otros colegas de esta bancada, he sido y soy contrario a la pena de muerte. Sin embargo, no aceptar el artículo significaría eliminar el nivel máximo de pena en un caso contemplado por un Código, que incluye, entre otras, la sanción capital, la cual no podría ser aplicada. En el fondo, estaríamos suprimiendo respecto de la figura el límite superior de las penas fijadas, que comprende, entre varios elementos, la de muerte.

Por lo tanto, me parece que lo que debemos discutir -y estoy de acuerdo en que se reabra el debate al respecto cuando sea necesario- es lo relativo a la consagración o no de la pena de muerte. Pero no puedo permitir que a delitos de una gravedad extrema no se les pueda asignar el nivel máximo de sanción que se les fija, el cual la considera, desgraciadamente y en contra nuestra voluntad. Por eso, voto en favor de la disposición.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por los mismos fundamentos hechos presentes por el Honorable señor Pacheco, voto que sí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, una abstención y un pareo.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Diez, Feliú, Fernández, González, Huerta, Jarpa, Larre, Letelier, Martin, Mc-Intyre, Otero, Pacheco, Palza, Papi, Pérez, Prat, Ríos, Ruiz, Siebert, Sinclair, Thayer, Urenda y Valdés.

Votaron por la negativa los señores Díaz, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Lavandero y Ruiz-Esquide.

Se abstuvo de votar el señor Navarrete.

No votó, por estar pareado, el señor Hormazábal.

-Se aprueba el artículo 2° propuesto por la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión sugiere suprimir la letra a) del artículo 3°, pasando la letra b), sin modificaciones, a ser letra a), y agregar la siguiente letra b), nueva:

"b) Sustituyese el artículo 72 por el siguiente:

""Artículo 72.- Al mayor de dieciséis y menor de dieciocho años que no esté exento de responsabilidad por haber declarado el tribunal respectivo que obró con discernimiento, se le impondrá la pena inferior en grado al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que sea responsable, a menos que sea reincidente en delitos contra las personas o contra la propiedad.

"" En los casos en que aparezcan responsables en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, si aquéllos se hubieren prevalido de los menores en la perpetración del delito, circunstancia que podrá ser apreciada en conciencia por el juez, se aplicará a los mayores la pena máxima asignada al delito, aumentada en un grado si han participado mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, y en dos grados si han participado menores de dieciséis años."."

El señor VALDÉS (Presidente). - Quiero hacer presente que en este artículo queda eliminada la letra a) del primer informe, retirada por el Ejecutivo, que establecía la imputabilidad de los menores a partir de los 14 años.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor DÍEZ. - Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ. - Señor Presidente, voy a votar favorablemente el artículo 3°, que, además de suprimir la rebaja de la edad límite de inimputabilidad penal -según manifestó el Ejecutivo, esta materia queda ara un proyecto separado--, sólo presenta una novedad, consistente en el reemplazo del artículo 72 del Código Penal por uno nuevo, que contiene dos elementos distintos. El primer inciso determina que la pena inferior en grado al mínimo señalado a los menores de 18 años que obraren con discernimiento se aplicará a menos que el individuo sea reincidente en delitos contra las personas o contra la propiedad. Y el segundo inciso, aprobado por unanimidad en la Comisión, tiende a sancionar con mayor severidad a los mayores que se prevalezcan de los menores para cometer delito, estableciendo dos grados de aumento de la pena en su grado máximo si éstos son menores de 16 años y sólo un grado si participan en él mayores de 16 años y menores de 18.

Por lo tanto, pido al Senado aprobar la enmienda que sugiere la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, voy a aprobar el artículo. Sin embargo, lamento que en el inciso primero se hayan equiparado los delitos contra las personas con los delitos contra la propiedad. Normalmente, los menores son utilizados por los mayores para cometer estos últimos.

En mi opinión, habría sido mucho mejor que la reincidencia sólo se hubiera referido a los delitos contra las personas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, junto con el Honorable señor Vodanovic votamos en contra de esta norma en la Comisión, por las razones que expresó el Senador señor González. Es decir, fuimos partidarios de aplicarla sólo en los casos de reincidencia en delitos contra las personas.

Ese fue el motivo por el cual votamos negativamente el precepto, que se aprobó por tres votos contra dos.

El señor DÍEZ.- El inciso primero se aprobó por 3 votos contra 2, señor Senador; el segundo se aprobó por unanimidad.

El señor PACHECO.- Así es, Honorable colega. En consecuencia, estoy de acuerdo con el inciso segundo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Su Señoría sugiere votar separadamente los incisos primero y segundo?

El señor PACHECO.- Sí, señor Presidente.

El señor OTERO.- Estamos votando, señor Presidente.

El señor NAVARRETE.- ¿Cómo se va a votar separadamente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Reglamentariamente, se puede pedir la votación por incisos.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- El problema radica en que, estando de acuerdo en lo que se refiere a delitos contra las personas y teniendo dudas respecto de lo que atañe a delitos contra la propiedad, que es una figura muy amplia, resulta imposible la separación. Entonces, si votamos en contra del inciso primero, quedarán suprimidos como antecedente los delitos contra las personas.

El señor VALDÉS (Presidente).- De la lectura de los incisos no se desprende que tengan una vinculación entre sí de tal naturaleza que el segundo dependa del primero. En mi opinión, son autónomos.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Me referiré a esta materia porque precisamente soy el autor de la indicación.

En el inciso primero se establece una rebaja de pena cuando se determina que el menor obró con discernimiento y se agrega una frase que la deja sin efecto cuando hay reincidencia; o sea, no se trata de un menor que haya delinquirido por primera vez. Y la proposición primitiva hablaba de reincidencia en delitos contra las personas o en los de robo y hurto. ¿Por qué? Porque lo que más abunda hoy en el centro de Santiago y en todas partes es precisamente el menor de 18 años convertido en "lanza", quien recibe una pena leve, sale, vuelve a cometer el mismo delito, y así sucesivamente.

Entonces, esta norma legal tiene una sola finalidad: la de que al menor que ha cometido delito contra las personas o de hurto o robo y es reincidente se le fije una pena de acuerdo a la regla general. O sea, se le está diciendo: "Señor, si es reincidente, va a recibir la pena que recibiría cualquier persona por el delito". Ese es el alcance.

El inciso segundo es totalmente distinto y separado. Se refiere al caso de los mayores que usan a menores para delinquir -situación que se está dando habitualmente- e impone una pena mayor a aquéllos. Es decir, constituye una norma de protección al menor.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, como dijo Su Señoría, el inciso primero puede ser votado separadamente del segundo, porque no hay una relación estrecha entre ambos. Sin embargo, me permito hacer una sugerencia.

Estoy a favor del inciso segundo y en contra del primero en lo que dice relación a los delitos contra la propiedad. Si hubiera unanimidad en la Sala, podríamos suprimir la referencia a ellos y aprobar los dos incisos.

Creo que, formalmente, eso es posible, siempre que haya consenso.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- La proposición del Honorable señor Pacheco podría ser acogida por nosotros en la siguiente forma. En primer lugar, como no hay nadie que se oponga a la expresión "delitos contra las personas", podría aprobarse por unanimidad y someterse a votación sólo la frase atinente a los delitos contra la propiedad. No soy partidario de ella; la estafa también es

un delito de tal naturaleza. En cambio, estoy por que, si hubiera acuerdo, la norma se refiriera a los delitos de hurto y robo, figuras delictivas muy claras, respecto de las cuales se trata de evitar la reincidencia.

A su vez, el inciso segundo sería aprobado por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, estoy de acuerdo en que se siga ese procedimiento: en la reincidencia en los delitos contra las personas puede haber unanimidad; sólo cabría votar la parte relativa a los delitos contra la propiedad.

El señor DÍEZ.- Reemplazando lo que dice por "delitos de hurto y robo".

El señor VALDÉS (Presidente).- En primer lugar, el inciso segundo estaría aprobado, porque hay unanimidad.

Aprobado.

¿Habría acuerdo para aprobar también el inciso primero, reemplazando la expresión "contra la propiedad" por "en delitos de hurto y robo"?

El señor PACHECO.- Eso habría que votarlo.

El señor DÍEZ.- Basta con cambiarlo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay unanimidad para ese cambio?

El señor PAPI.- Sí.

El señor DÍEZ.- Sí la hay.

La señora FELIÚ.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor OTERO.- La frase quedaría: "en delitos contra las personas, hurto y robo".

El señor PACHECO.- Debería decir: "contra las personas o en los delitos de hurto y robo".

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador.

Si es el parecer unánime de la Sala, se aprobará el artículo 3°, con la incorporación de la letra b), nueva, en los términos señalados.

Aprobado.

Corresponde tratar el artículo 4°.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión propone suprimir la letra a) del artículo 4°, que reemplazaba en los números 8) y 9) de los artículos 26° y 289 de la Ley de Menores la palabra "dieciséis" por "catorce".

La señora FELIÚ.- Está retirado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Estoy señalando qué se proponía en el primer informe, señora Senadora.

La Comisión sugiere suprimir la letra a) y refundir el encabezamiento del artículo y el de la letra b) en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- Agrégase al artículo 29 de la ley N° 16.618, que fija el texto definitivo de la Ley de Menores, el siguiente número 5°, nuevo:".

El señor DÍEZ.-- Está igual que antes.

-Se aprueban las proposiciones de la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Finalmente, la Comisión propone agregar al proyecto el siguiente artículo 5°, nuevo:

"Artículo 5°.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 292 del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

""Artículo 292.- Los detenidos y los sometidos a prisión preventiva que delinquieren por primera vez y no tuvieren antecedentes penales previos, deberán estar separados de los detenidos y presos que tengan antecedentes penales previos o sean reincidentes. De igual manera, deberán estar separadas las personas de distinto sexo, los reos de un mismo proceso, los jóvenes de los de edad madura, y a quienes se prive de libertad por cuasidelito."."

El señor DÍEZ.- Fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

El señor PAPI.- Señor Presidente, aquí hay un problema de redacción.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- Solicito que un miembro de la Comisión me explique qué se entiende por "edad madura".

El señor PAPI.- ¡Su Señoría es de edad madura...!

El señor GONZÁLEZ.- Imagino que el Honorable señor Diez podrá ilustrarnos y definir la expresión, a fin de que quienes deban aplicar la norma puedan hacerlo.

El señor OTERO.- Debería decir "los jóvenes de los mayores de edad".

El señor GONZÁLEZ.- Es un problema de técnica legislativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quiero hacer presente que las autoridades carcelarias han dicho oficialmente que cumplir esta disposición es extremadamente difícil, porque, en el momento de su detención e ingreso en los establecimientos penales, no se conocen todos los antecedentes que

constituyen los elementos para separar a las personas. El sexo es fácil determinarlo;...

El señor PAPI.- ¡En algunos casos, no...!

El señor VALDÉS (Presidente).- ...la edad madura es más difícil. Pero en casos de reincidencia no se dispone de ellos hasta mucho tiempo después.

El señor ORTIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Me parece que eso es de fácil solución, porque hoy día el Servicio de Registro Civil dispone de un terminal de computación, de modo que inmediatamente podría contarse con los datos necesarios para saber si se trata o no de personas prontuariadas.

Para resolver la situación, podría recurrirse a una medida de carácter administrativo.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ORTIZ.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero precisar la información dada por la Mesa.

La Comisión, en conocimiento de las circunstancias reales en que funcionan los establecimientos carcelarios, por unanimidad, dejó constancia en su informe de "que no se podrá perseguir responsabilidades administrativas ni políticas, por el incumplimiento de esta norma, en tanto no existan los medios materiales suficientes para cumplimentar adecuadamente el mandato del legislador.". Y dejamos esa constancia porque suponemos que en algunos establecimientos esa disposición se puede cumplir y que los demás paulatinamente harán las implementaciones necesarias para ponerla en ejecución.

Lo que queremos es establecer la norma y decir a los funcionarios: "Ustedes no están obligados a lo imposible, pero en la medida en que dispongan de espacio e información deberán aplicarla". Porque entendemos que el Gobierno se halla en un plan de mejoramiento de los establecimientos carcelarios.

Por lo tanto, estamos anticipando la norma para que se vaya cumpliendo en la medida en que sea factible hacerlo.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Eso aclararía la situación.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- No obstante haber concurrido con mi voto a la aprobación unánime de esa norma, hice presente en la Comisión que, aun cuando se eliminara la sanción, se aplicarían las normas generales. Vale decir, el funcionario que no cumpla ese precepto estará dejando sin aplicación una ley e incurrirá en infracción, como todos los funcionarios que no cumplen las leyes.

Debemos considerar esta situación, porque, si bien la falta no tiene una sanción específica, concreta y precisa en nuestro ordenamiento jurídico, se aplican las reglas generales que afectan a todo funcionario que deja de cumplir la ley. De otra manera estaríamos en presencia de una norma meramente programática, sin sentido alguno.

En ese entendido, y por las razones expuestas, concurrí con mi voto en la Comisión a la aprobación unánime de dicha norma.

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO. - Creo que podríamos abreviar el trámite cambiando, en el inciso primero del nuevo artículo 292, la expresión "de edad madura" por "mayores de edad".

El señor GONZÁLEZ. - "los menores de los mayores".

El señor OTERO. - Exacto. Con eso termina la incertidumbre a que Su Señoría se refería y la norma queda perfectamente clara.

Hemos renovado indicación para insistir en el inciso segundo, que tiene por objeto exigir que los encargados de las cárceles y prisiones hagan efectiva esa separación. Se ha argumentado...

El señor VALDÉS (Presidente). - Señor Senador, ¿por qué no aprobamos el inciso primero, ya que ésa es una indicación aparte?

El señor OTERO. - Es parte de la misma disposición. Puede aprobarse el primer inciso; pero la indicación es para agregar otro.

El señor DÍAZ. - Señor Presidente, lo relativo a la edad se puede obviar mediante un certificado médico. Cuando llega una persona sin antecedentes, sin carné, etcétera, y no se sabe nada de ella, se recurre a un médico, quien extiende un certificado de edad fisiológica. Perdonando la comparación, es como cuando se determina la edad de un caballo mirándole la dentadura. En este caso, indudablemente, se trata de una persona y debemos hacer la diferencia. Pero - repito - un médico es capaz de definir la edad fisiológica, y eso obviaría la dificultad.

El señor VALDÉS (Presidente). - Muy interesante la sugerencia. Pero, jurídicamente, el procedimiento me parece complejo. Además, dependerá del criterio del médico y requerirá un largo trámite.

¿Habría acuerdo en emplear la expresión "los menores de los mayores"?

El señor PAPI.- Señor Presidente, hay un problema de redacción.

Para evitar repeticiones, podría quedar de la siguiente manera: "Los detenidos y los sometidos a prisión preventiva que delinquieren por primera vez y no tuvieren antecedentes penales previos, deberán estar separados de aquellos que sí los tengan o sean reincidentes."

El señor OTERO.- Es perfectamente posible. Y queda mejor redactada la norma.

El señor PACHECO.- Efectivamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ruego al Honorable señor Papi redactarla y enviarla a la Mesa.

El señor PAPI.- Con todo gusto, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el nuevo artículo 292 del Código de Procedimiento Penal con la redacción propuesta por el Honorable señor Papi.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Los Honorables señores Otero, Cooper, Alessandri, Jarpa, Prat, Urenda, Huerta, Ríos, Thayer y Cantuarias renovaron indicación para agregar a este mismo artículo el siguiente inciso: "Estas separaciones son obligatorias para los encargados de lugares de detención, cárceles y presidios, quienes deberán adoptar todas las medidas necesarias para su debida materialización."

Esta indicación fue rechazada en la Comisión, y ahora se renueva con las firmas correspondientes.

El señor VALDÉS (Presidente).-En discusión la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, es un hecho que, si no se consagra lo propuesto en ese inciso segundo, las cosas van a seguir como están. Todos los que conocemos las cárceles hemos comprobado que lo sucedido en ellas constituye una violación absoluta de los derechos humanos de los detenidos. Nadie puede negar que dentro de una prisión, por mucho que falte espacio, es factible tomar medidas. Pero la burocracia y la falta de iniciativa permiten que ese estado de cosas se siga manteniendo. Seguramente, van a aducir: "Señores, no podemos hacer nada mientras no tengamos nuevos establecimientos y nuevas divisiones". Obviamente, nadie está obligado a lo imposible. Sin embargo, hay muchas medidas susceptibles de adoptarse dentro de la actual situación.

Aquí se sostendrá que no es conveniente aprobar la disposición porque podría significar incluso una acusación constitucional al Ministro de Justicia o acciones contra los encargados de las cárceles y de los establecimientos penitenciarios. Pero hay una norma de Derecho según la cual nadie está obligado a lo imposible. No se puede hacer nuevas construcciones. Sin embargo, dentro de lo que existe, esta norma debe ser obligatoria. De esta manera terminamos con la burocracia, el conformismo y la falta de imaginación para afrontar problemas perfectamente solucionables en las actuales condiciones. Hay modos de separar a los reos. Puede haber distintas celdas. Pero ocurre que donde hay reos reincidentes ponen a personas que han sido detenidas por primera vez, en lugar de enviarlas a lugares destinados expresamente a ellas. Es, a mi juicio, un problema de reordenamiento.

Aquí se está planteando una exigencia para que el encargado de la cárcel adopte, dentro de lo posible, las medidas conducentes a que tal separación se efectúe.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, esta indicación ya se estudió en la Comisión y fue rechazada ¿Por qué? Porque todos conocemos la crisis penitenciaria existente en el país. Todos sabemos del mal estado de los establecimientos penales. Y si disponemos que tales separaciones serán obligatorias para los encargados de lugares de detención, podrán ser objeto de sanción por su incumplimiento, no sólo ellos, sino también el propio Ministro de Justicia, como él mismo lo señaló en la Comisión. Y eso es absolutamente injusto, porque en estos momentos resulta imposible llevar a la práctica esa medida. En consecuencia, hacerla obligatoria implica la posibilidad de fijar sanciones injustas contra los funcionarios respectivos. Y eso lo sabemos.

Por tal motivo, reitero mi oposición a la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, creo que la norma es tan obligatoria con el inciso segundo o sin él. De manera que éste es totalmente irrelevante. Porque, como se ha dicho aquí, el no acatamiento de la ley --en ello coincido plenamente con el Honorable señor Fernández-- constituye un incumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos.

Por lo tanto, considero innecesaria la inclusión del segundo inciso. Ya se verá el modo como las autoridades, de acuerdo con la capacidad de que dispongan, harán cumplir la norma a los funcionarios.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la indicación renovada.

-(Durante la votación).

El señor JARPA.- Señor Presidente, cuando en 1967 estuve detenido en la cárcel era perfectamente posible separar a los presos que cumplían penas de distintos grados de quienes habían ingresado por primera vez, caso este último en el que yo me encontraba. Existían en el penal galerías, celdas, patios, donde se podía efectuar separaciones. En cierto modo, las había. Y a mi juicio, es factible hacerlo con un poco de buena voluntad. Dentro de un mismo recinto penal se pueden instalar rejas o levantar murallas, en fin, para separar de los delincuentes habituales a la gente detenida por primera vez.

Cuando se desata una plaga o una peste, se toman rápidamente las medidas pertinentes; los servicios de salud son muy eficientes para establecer aislamientos, separaciones, controles y todo lo que sea necesario. Creo que, cuando se trata de lograr la recuperación de jóvenes que delinquen por primera vez, todos los chilenos debemos demostrar el mismo interés, preocupación y voluntad para adoptar las medidas correspondientes.

Por lo tanto, voto que sí.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, considero conveniente cualquier medida tendiente a mejorar las condiciones en que se encuentran algunos detenidos. Me parece que todos estamos al tanto de la situación que impera al interior de los penales y coincidimos en que hay que ponerle remedio a la brevedad posible. Y creo que exigir esta separación constituye un primer paso. Como decía el Honorable señor Jarpa, ello se puede lograr con buena voluntad y poco gasto.

La medida es una defensa de los derechos humanos de los detenidos. Tales derechos han constituido una preocupación permanente del Senado. Entonces, sería muy conveniente comenzar a proteger a dichas personas, sobre todo a quienes delinquen por primera vez, de los criminales avezados.

Por tanto, voto que sí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, a mi juicio es conveniente, desde todo punto de vista, que la iniciativa obligue a las autoridades a hacer esas separaciones.

Existen diversas fuentes de financiamiento; es decir, se cuenta con recursos suficientes. Es un problema que está regionalizado -por decirlo así-, de modo que si se contempla en el proyecto su solución, lograremos efectivamente un mejoramiento sustancial para una situación que, en mi concepto, es un punto negro de nuestros recintos carcelarios.

Voto que sí.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, quiero fundamentar mi voto.

En primer lugar, en el ejercicio libre de la profesión de abogado -no debería nombrarlo porque le dará derecho a réplica; pero lo haré, pues puede corregir su voto- mi Honorable colega don Máximo Pacheco ha luchado mucho, y desde siempre, por la defensa de los derechos humanos. Si uno visita las cárceles, se da cuenta de las condiciones imperantes en ellas, se interioriza de esa triste realidad y no le pone coto, incurre en una grave omisión.

Señor Presidente, quienes delinquen por primera vez y los menores, respecto de los cuales a veces se discute su discernimiento, quedan hacinados en lugares donde no sólo sufren el vejamen de estar privados de la libertad, sino también son violentados sexualmente. No obstante ser un hecho conocido por todos, la Gendarmería de Chile se halla imposibilitada, desde el punto de vista material, de poner atajo a dichos desmanes.

Por consiguiente, es indispensable aprobar la iniciativa en los términos propuestos por la indicación renovada. Y me permito invitar a los señores Senadores que no han tenido la posibilidad -por no ser abogados o bien, siéndolo, no han ejercido la profesión en los tribunales- de visitar a detenidos, que reconsideren su posición para que este artículo sea aprobado, ojalá, por unanimidad.

He dicho.

El señor PACHECO.- ¿Me permite, señor Presidente?

He sido aludido directamente con nombre y apellido. Por lo tanto, quiero replicar.

El señor VÁLDES (Presidente).- Estamos en votación. Por lo tanto, rogaría a los señores Senadores no hacer alusiones personales. Cuando se vota, no hay debate.

El señor PACHECO.- ¡Pero yo he sido aludido!

El señor VALDÉS (Presidente).- Al final de la votación Su Señoría podría hacer la corrección.

Continúa la votación.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, cuando estuve preso por segunda vez, en 1984...

El señor ORTIZ.- ¿Le miraron los dientes, Honorable colega,..?

El señor DÍAZ.- ...conocí la cárcel de Rancagua por dentro. Y recuerdo que era muy difícil hacer esa separación por el hacinamiento que existía. Creo que la intención de las autoridades es proceder en ese sentido; pero a veces resulta materialmente imposible. A nosotros nos dieron algunas facilidades, porque los miembros del sindicato del cobre de la zonal El Teniente, que vivían más en la cárcel que en sus casas, disponían de una especie de pensionado donde nos alojábamos algunos otros huéspedes.

Indiscutiblemente -reitero-, creo en la intención -conociendo al Ministro, a los funcionarios, a la política del Gobierno- de precaver esa situación de verdadera promiscuidad que se produce en las cárceles; pero, dadas las actuales condiciones materiales, me parece imposible llevarla a cabo.

Pese a reconocer la voluntad del Gobierno y del Ministro, a quien todos le conocemos su afán de mejorar el estado en que se hallan los detenidos, la solución sugerida no es viable en estos momentos.

Voto que no.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, la disposición, tal como la planteó el Ejecutivo, es absolutamente razonable, porque señala las condiciones que deben exigirse al interior de las cárceles para resguardar las preocupaciones aquí expresadas. Sin embargo, agregar un inciso segundo para obligar a los encargados de las cárceles a adoptar las medidas necesarias para separar a los detenidos es exagerado, porque no depende sólo de ellos llevarlas a la práctica, sino también de que se cuente con recursos cuya asignación corresponde a otras entidades, como el propio Congreso que debe aprobarla en la Ley de Presupuestos.

Reitero: es exagerado poner a personas -que se supone responsables- en la condición de tener que responder por situaciones cuya solución no depende de ellas.

Además, quiero decir que también conocí varias cárceles por dentro, no como abogado, ni tampoco por ladrón o algo parecido: simplemente por persecución política. Para no aludir a nadie directamente, diré que algunas de las personas que ya intervinieron tuvieron en sus manos la posibilidad de haber solucionado estos problemas, porque disponían de mucho más poder que el que posee el actual Gobierno, y no hicieron absolutamente nada. Sólo se dedicaban a llenar las cárceles de gente. Me tocó observar celdas con 20 personas, en circunstancias de que su capacidad era para 8. Por tanto, no se puede venir hoy a rasgar vestiduras si no se posee autoridad para hacerlo.

Por último, deseo que se utilice menos demagogia y se emplee más la razón y el sentido común en el despacho de los proyectos de ley, para no estar perdiendo el tiempo con alusiones y otro tipo de planteamientos que no conducen a solucionar los problemas, sino sólo a hacer demagogia barata;

En consecuencia, señor Presidente, rechazo la indicación.

El señor ORTIZ.- ¡Ojalá que no le violen un hijo, Honorable colega!

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador. Una vez terminada, podrá hacer uso de ella.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en primer lugar, como no tienen derecho a responder quienes fueron aludidos por el Honorable señor Ruiz De Giorgio

porque estamos en votación, quiero decir que, además de los señores Senadores que dieron a conocer que estuvieron en la cárcel por razones políticas, hay otros, cómo el Senador señor Jarpa, que también la sufrieron por los mismos motivos.

En segundo término, es indudable que el problema carcelario es hoy más grave que ayer, porque en la actualidad la delincuencia es mayor que la del pasado.

Tercero, me parece importante que las autoridades tengan un sano temor a esta disposición.

Por eso, voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si me permite la Sala, haré una pequeña fundamentación de mi voto.

No se vaya a creer que el Senado es un conjunto de delincuentes. Sin embargo, se mencionaron hechos. El Senador señor Jarpa recordó que estuvo en la cárcel algunas horas o poco tiempo. Felizmente, porque a mí me tocó estar 7 días. Y no fui separado. Al contrario, estuve al cuidado de un sujeto que había cometido dos asesinatos fuera del penal y otros dos dentro de él. Era mi cuidador y se apodaba "El Mandíbula". Yo no tenía antecedentes penales. Por fortuna, la Corte Suprema actuó después razonablemente. Esa primera experiencia -en la segunda no atravesé por esas circunstancias tan peligrosas- me indicó dos cosas: primero, hay que procurar una separación cuidadosa de los detenidos a toda costa, para evitar la promiscuidad y otros riesgos, como a los que estuvimos expuestos con el sujeto mencionado, quien debía permanecer con nosotros, porque de esa manera, se creía, no nos podía causar daño. La primera parte del precepto dispone tal separación en términos obligatorios para los representantes de la autoridad en las cárceles. También existe un problema de hacinamiento. No entro a discutir si antes había mayor o menor cantidad de presos que ahora. A mi juicio, los detenidos son, tal vez, de distinta naturaleza.

Por consiguiente, esta experiencia me señaló que el sistema carcelario debe considerarse con cuidado. Aún no es satisfactorio; dista mucho de serlo, sobre todo en provincias, donde las condiciones en que se desenvuelve son extremadamente deficientes. Pero hay una política y programas para mejorarlo.

Creo que el inciso primero satisface suficientemente las inquietudes planteadas en la materia. Por ello, no estoy de acuerdo en exagerar la exigencia reiterándola en un precepto especial.

Voto en contra.

El señor OTERO.- Señor Presidente, fundamentaré mi pronunciamiento.

Quiero dejar muy en claro que hay dos situaciones distintas: una, derivada del inciso primero, que establece una imposición a todas las autoridades;

y otra, contenida en el inciso segundo que estamos proponiendo agregar, dirigida directamente a los encargados de las cárceles, para que no dejen de cumplir la norma. Reitero: lo primero es la obligación general del Estado de proporcionar los medios necesarios, y lo segundo es una exigencia a los encargados de los recintos de reclusión. Creemos que la separación de los detenidos no la harán efectiva si no se los obliga.

Por esos motivos, voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

-Se aprueba la indicación renovada (19 votos contra 13, una abstención y un pareo).

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, sólo quiero hacer dos aclaraciones.

Por una parte, no me gustaría que quedaran en la Versión Taquigráfica algunas expresiones un tanto graciosas aquí vertidas, pues darían la impresión -si alguien de afuera escuchara- de que el Senado está lleno de ex presidiarios. Y, en verdad, no es así. No creo que algún señor Senador haya estado preso; a lo más, estuvo detenido, salvo que haya sido encargado reo y después dejada sin efecto tal encargatoria.

El señor RUIZ (don José).- Señor Senador, yo estuve preso, encargado reo y, también, condenado...

El señor PAPI.- Pero por un delito menor.

El señor RUIZ (don José).- ¡Y a mucha honra!

El señor PÉREZ.- ¡Su Señoría será la excepción...!

El señor ORTIZ.- ¡Sería deseable que no reincidiera...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Ruego a los señores Senadores mantener el orden.

Continúa con la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, lo importante es que el Senado aprobó unánimemente el inciso primero, que establece la obligación de separar a los detenidos en los casos que indica. Al votar negativamente el inciso segundo, lo hicimos no por estimarlo eficaz o ineficaz, sino por considerarlo innecesario, en razón de que el artículo 256 del Código Penal impone expresamente penas al funcionario que no dé cumplimiento, entre otros casos, a lo que exige esta disposición. Nuestra oposición no se debió a la intención de hacer ineficaz el precepto ni a la de no dar suficiente fuerza al inciso primero, sino -repito- por ser innecesario: ya lo contempla la ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una solicitud a la Sala.

Hay una iniciativa que crea algunos cargos en la Corte de Apelaciones de San Miguel...

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente, señor Senador, figura en la tabla, la trataremos oportunamente.

Boletín N°491-13

RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL RESPECTO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN POR LA LEY N° 19.070

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre recuperación de subsidios por incapacidad laboral respecto de los funcionarios municipales y profesionales de la educación regidos por el artículo 36 de la ley N° 19.070.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 3a, en 15 de octubre de 1991.

Informes de Comisión:

Trabajo y Hacienda, sesión 30a, en 7 de enero de 1992.

Trabajo, nuevo, sesión 32a, en 9 de enero de 1992.

Discusión:

Sesión 30a, en 7 de enero de 1992 (vuelve a Comisión).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión, por unanimidad, propone aprobar el proyecto, con un artículo transitorio. Además, deja constancia de que la iniciativa requiere, para su aprobación, quórum calificado, es decir, la mayoría de los Senadores en ejercicio.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el proyecto persigue de manera muy concreta y breve -quizás podríamos despacharlo sin discusión, pues ya la hubo en algún momento en la Sala- complementar una situación generada a partir de la dictación de la ley N° 19.070, respecto de la posibilidad de que

los profesionales de la educación adscritos a esa normativa pudieran tener una cobertura, completa frente a la disminución de su capacidad laboral por distintas razones.

El proyecto del Ejecutivo contenía un artículo único, cuyas características y desarrollo están explicados en forma muy completa en el primer informe que el acucioso equipo profesional de nuestra Comisión entregó a la Sala oportunamente.

Como es costumbre en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, invitamos a las partes interesadas y a los especialistas para que opinaran sobre la materia, y tuvimos la impresión de que la iniciativa se justifica plenamente. Las intervenciones de los dirigentes de los trabajadores, y de los representantes de las mutualidades, cajas de compensación e ISAPRES fueron relevantes para que la Comisión, unánimemente, hiciera una solicitud al Gobierno con relación a la necesidad de introducir una norma -éstas son materias de iniciativa del Ejecutivo- que permitiera subsanar una carencia producida, por cuanto, pese a no haber disposición legal expresa que lo estableciera, diversas entidades estaban pagando el subsidio pertinente.

El Gobierno estimó atendible la solicitud formulada por la unanimidad de la Comisión de Trabajo y presentó la indicación respectiva, razón por la cual el proyecto debe volver a la Cámara de Diputados, pues significa agregar un artículo transitorio que legitima y obvia las dificultades existentes, las que fueron conocidas durante el debate de la Comisión.

Por otro lado, el Honorable señor Cantuarias hizo presente al Ejecutivo algunas inquietudes y sugerencias en cuanto a que el precepto propuesto podría dejar en la indefensión a las mujeres que solicitaran licencia por maternidad, o por ausentarse de sus funciones con el fin de cuidar al hijo menor de un año. En verdad, el tema había sido discutido oportunamente en la Comisión, y entendíamos qué esas situaciones estaban suficientemente cubiertas por la disposición ya aprobada, sin perjuicio de lo cual -atendiendo en forma, en mi opinión, razonable la mayor explicitación pedida por el Honorable señor Cantuarias-- buscamos la posibilidad de incorporar en el nuevo texto una fórmula más amplia.

No obstante, el señor Superintendente de Seguridad Social -cuyo aporte técnico es inapreciable para la Comisión, por su muy notable solvencia- nos hizo presente que cualquier cambio que se produjera en ese momento podría significar, en la interpretación de los tribunales, un litigio o una diferencia de apreciaciones respecto de lo que ha sido su criterio constante para resolver estas situaciones. Porque hay una normativa muy clara que establece que la licencia maternal o la derivada del cuidado del hijo menor de un año se entienden comprendidas en el concepto de licencia por enfermedad. La Comisión estimó oportuno en esa ocasión mantener la norma, por haber suficientes antecedentes legales y de jurisprudencia que subsanan la situación que preocupaba al Senador señor Cantuarias.

La segunda inquietud planteada por el mismo señor Senador se refería a la aplicación de la ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. La Comisión también la analizó; pero, por tratarse de un caso distinto -era materia de subsidio y no de remuneración-, de acuerdo al tenor expreso de la ley respectiva no procedía introducir una disposición adicional, porque -reitero- durante la licencia el trabajador sólo recibe un subsidio y no una remuneración.

Otra preocupación del Honorable señor Cantuarias aludía a la discriminación que podría afectar a los funcionarios municipales contratados después de diciembre de 1989, respecto de los reclutados con anterioridad. La Comisión estimó que la materia excedía las ideas matrices del proyecto, razón por la cual no correspondía analizarla, y que era de iniciativa del Ejecutivo. No obstante, el señor Superintendente de Seguridad Social manifestó que había hecho presente a los respectivos niveles de Gobierno la necesidad de adoptar una decisión acerca de la oportunidad de legislar sobre el particular.

He tratado de ser muy sintético en mi exposición, señor Presidente. Solicito al Senado la aprobación unánime de la iniciativa.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero agradecer la disposición que encontré en la Comisión para tratar este tema, el cual, desde mi perspectiva, ofrecía algunos vacíos o admitía interpretaciones que dejaban en situación de indefensión, principalmente a los municipios.

Deseo recordar que el problema se planteaba, no respecto de los derechos de las personas que hacían uso de licencia maternal o del cuidado de hijos menores de un año, sino de la capacidad de los municipios de recuperar las remuneraciones que se pagaban a los profesionales de la educación del sector municipal y a los empleados regidos por el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales. Junto con agradecer la acogida encontrada, debo señalar que el texto sugerido, a mi parecer, resuelve satisfactoriamente el problema. Lo que me interesaba -y creo que también al Honorable Senado- era que las municipalidades no vieran agravada su situación financiera al no poder, eventualmente por alguna interpretación, recuperar los subsidios. Eso ha quedado satisfactoriamente resuelto. El hecho de que lo hayamos discutido y aprobado -de todo lo cual ha quedado constancia en la historia fidedigna de la ley- impide que se aplique la interpretación que temía.

Por otra parte, y ya que se debatía el tema de las licencias médicas, señalé lo que ocurre respecto de la ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Admito que era una iniciativa distinta; pero, entre los antecedentes que aportamos cuando la dimos a conocer al Gobierno, consignamos que era una manera de resolver los problemas de

licencias médicas en general, derivadas de accidentes del trabajo o de enfermedades comunes, o aun de maternidad o del cuidado del hijo menor de un año. Coincido, entonces, con lo resuelto. En todo caso, ha quedado claro que el Gobierno está consciente del problema, como lo hizo presente en la Comisión el señor Superintendente de Seguridad Social.

En consecuencia, creo que el tema ha sido satisfactoriamente resuelto.

Desde luego, llamo al Honorable Senado a aprobar el nuevo informe que nos presenta la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, en aras de que el proyecto se apruebe por unanimidad, puedo omitir el informe de la Comisión de Hacienda respecto del financiamiento de la iniciativa.

En todo caso, sólo deseo hacer presente que el gasto por concepto de subsidios por incapacidad laboral no profesional asciende a 1,5 por ciento de las remuneraciones, porcentaje del cual 1,2 por ciento corresponde al gasto en subsidios por enfermedad común y sus cotizaciones; y 0,3%, al gasto en subsidios y cotizaciones por licencias por reposo maternal y enfermedad grave del hijo menor de un año.

En términos aproximados, las ISAPRES, por no devolución de los subsidios a las municipalidades, se quedaban con unos 300 millones de pesos. La iniciativa tiende a regularizar la situación y permite, conforme al artículo único, que legalmente los municipios recuperen las sumas que se pagan por concepto de subsidios por enfermedad, y, con arreglo al artículo transitorio, se declaran bien pagadas las devoluciones hechas con anterioridad a la vigencia de la ley en proyecto.

Por último, debo hacer presente que el proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda, y-repito- representa, en total, aproximadamente 300 millones de pesos, monto que, en adelante, deberán devolver las ISAPRES a las municipalidades.

Nada más, señor Presidente.

-Se aprueba en general y particular el proyecto, y se deja constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que se pronunciaron favorablemente 31 señores Senadores.

Boletín N°517-07

CREACIÓN DE CARGOS EN PODER JUDICIAL

Y MODIFICACIONES A CÓDIGO ORGÁNICO

DE TRIBUNALES

El señor VALDÉS (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que crea cargos en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 32a, en 9 de enero de 1992.

Hacienda, sesión 32a, en 9 de enero de 1992.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone acoger el proyecto, con la enmienda que indica. Además, hace presente que la aprobación de los artículos 1° y 2°, por ser propios de ley orgánica constitucional, requieren el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, la Corte de Apelaciones de San Miguel, por la unanimidad de sus miembros, acordó solicitar a la Corte Suprema que dispusiera las medidas necesarias para la creación en dicho tribunal de tres nuevos cargos de Ministros y dos relatores, los que se justifican plenamente, porque de la citada Corte dependen 32 tribunales de letras, civiles, del crimen, del trabajo y de menores; 20 juzgados de policía local, y 139 auxiliares de la administración de justicia.

La Corte Suprema se mostró favorable a la petición, y el Ejecutivo la acogió en el proyecto en estudio, que contempla la creación de tres cargos de Ministros de Corte de Apelaciones; tres de Relatores; uno de Secretario de Corte de Apelaciones; uno de oficial primero; uno de bibliotecario estadístico, y uno de auxiliar de aseo, los que totalizan diez cargos. Reitero: a juicio de la Corte de Apelaciones de San Miguel, de la Corte Suprema y del Ministerio de Justicia, la iniciativa se justifica plenamente. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la aprobó por unanimidad. Solicito que la Sala proceda de igual modo.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la bancada de Renovación Nacional estudió el proyecto, está totalmente de acuerdo y cree que puede votarse de inmediato sin mayor debate.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandera.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo informar, en nombre de la Comisión de Hacienda, sobre la modificación que le introdujo a la iniciativa, la que, desgraciadamente, exigirá un tercer trámite constitucional.

La enmienda consiste en cambiar el ítem de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos de 1991 -50-01-03-25-33.004- por el correspondiente al de 1992: 50-01-03-25-33.104.

Se trató de dar solución administrativa al problema; pero desafortunadamente no se pudo.

Es de suma urgencia que el proyecto se convierta en ley antes del receso judicial, a fin de que los cargos sean proveídos.

Por consiguiente, la Comisión de Hacienda aprobó por unanimidad la iniciativa, con la enmienda indicada.

Sin embargo, señor Presidente, a título personal quiero señalar que también existe un problema bastante delicado en la Novena Región a este respecto, por lo extenso de su territorio (más de 12 mil kilómetros de camino), el gran número de pueblos pequeños alejados de la capital regional y la especialización y complejidad de las normas relativas a la situación de los grupos mapuches. Sin embargo, no se pudo abordar en el proyecto en debate.

Se trata de la creación de 2 nuevos cargos de relatores en la Corte de Apelaciones de Temuco, que tendrían por objeto resolver los problemas que allí se generan con motivo de la legislación de los pueblos indígenas.

Por eso, señor Presidente, junto con solicitar que la iniciativa se apruebe por unanimidad, pido enviar un oficio al Ejecutivo solicitando la creación de los 2 nuevos cargos señalados, con los cuales se llegaría a 6 relatores.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, pido agregar mi nombre a la petición del Honorable señor Lavandera, en cuanto a enviar un oficio al señor Ministro de Justicia solicitándole la creación de nuevos cargos en la Corte de Apelaciones de Temuco.

El señor LAVANDERO.-Y el del Honorable señor Diez, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, con el Honorable señor Lavandero quedamos de acuerdo en plantearlo en nombre de ambos. Pero Su Señoría olvidó mencionarlo.

El señor LAVANDERO.- Excúseme, señor Senador. Después me corregí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así queda acordado, entonces, en nombre de los señores Senadores que lo solicitan.

-Se aprueba en general la iniciativa, y, por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobada también en particular, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional respectivo, de que emitieron pronunciamiento favorable 31 señores Senadores. Se acuerda, además, enviar un oficio al Ejecutivo en los términos señalados por el Honorable señor Lavandero, en nombre de Su Señoría y del Senador señor Díez, a lo cual se suman los Honorables señores Letelier y Navarrete.

RÉPLICA A OBSERVACIONES DE SENADOR SEÑOR URENDA

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente). - Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, quiero pedir a la Mesa que recabe la autorización de la Sala para referirme, en forma muy breve, a una materia en la cual fui aludido en la sesión de anteayer, con el fin de dar una versión de mis dichos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizará al Senador señor Ruiz-Esquide para que haga una cor-<Jf a declaración.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, en la sesión del 7 del presente (dos días atrás), el Senador señor Urenda se refirió al tema del carbón y a declaraciones mías que lo afectaban. No me encontraba en la Sala en ese momento, y por ello he solicitado que se me autoricen estos minutos para precisar algunos hechos, sin entrar a un mayor debate.

Es absolutamente efectivo que he reclamado de la conducta de la empresa Carbonífera Schwager, por la forma en que actuó al despedir a más de 700 trabajadores. Lo he hecho - y lo ratifico - tanto en el fondo, entiendo que pueda ser opinable por los señores Senadores, como en la forma, que he calificado muy duramente.

En ese reclamo público aparecía comprometido en mis palabras el Honorable señor Urenda, en la medida en que tenía participación en ella, lo que ha sido señalado y reconocido públicamente por Su Señoría. Además, admitió que le manifesté derechamente que nada personal puede deducirse de

mis dichos, sino de la secuencia de los hechos. Si alguna duda hubiera sobre esto, señores Senadores, reitero aquí que no es mi norma agraviar personalmente a ningún Honorable colega del Senado cuando efectúo críticas a determinadas situaciones. No es mi natural forma de hacer política.

El Senador señor Urenda ha manifestado que entiende las razones de la empresa. Yo, en verdad, respeto su opinión -y se lo dije personalmente-, pero debo señalar también que no las comparto.

Nuestro Honorable colega precisó después -aquí en el Senado- que, aun siendo así (compartiendo sus posibilidades en la empresa), no habría podido intervenir ni atenuar los hechos producidos, por su nula participación en su gobierno. Creo que ello significa -me basta su palabra- superar esta controversia.

Por otra parte, se han hecho especulaciones en torno a que estaría en juego la situación de la Mesa.

He declarado exactamente, señor Presidente -y lo he manifestado así-, que recogía la opinión de algunos señores Senadores, y que no había relación con eso, ni que se había postulado algo semejante. Por eso señalé que se hacen especulaciones.

Hemos tenido opiniones diferentes con los partidos que forman la Mesa, y no la han puesto en conflicto. Por eso, creo que menos podría hacerlo esta situación. Pienso que su ecuanimidad y garantía dadas al Senado la hacen merecedora de nuestro respaldo.

Quise efectuar esta brevísima intervención, señor Presidente, porque mi conducta es asumir todos mis dichos y actuaciones que enfrentan situaciones políticas. Pero deseo que también quede claro que en esto no hay agravio personal, y que, por lo tanto, no se me puede imputar esa actitud.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Antes de levantar la sesión, me permito recordar que el lunes, a las 10, deben funcionar las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, unidas, a fin de tratar las indicaciones al proyecto relativo a las municipalidades, las cuales pueden presentarse hasta mañana viernes, a las 20.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 14:12.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción